



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.upegui@gmail.com

3165209181

Medellín, 12 de febrero de 2025

Señores

**PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN – CENTRO DE CONCILIACIÓN EN
MATERIA CIVIL – MEDELLÍN**

conciliacioncivil.medellin@procuraduria.gov.co;

Tel: (604) 604 02 94

Calle 53 número 45 - 112 – Edificio Colseguros, Piso 7

Medellín - Antioquia.

**CONVOCANTES. DANNY QUINTERO PORRAS
(Victima Directa)**

**LUZ ESTELLA PORRAS JURADO
(Madre de la Víctima)**

**CONVOCADOS. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
(Aseguradora)**

**TRANSPORTES ENVIGADO S.A.
(Empresa Transportadora)**

**TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO S.A.S.
(Propietaria)**

**JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO
(Conductor)**

**ASUNTO. SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL
ARTÍCULO 68 LEY 2220 DEL 2022**

SANDRA MILENA UPEGUI URIBE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.841.974, abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 220.525 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: sandra.upegui@gmail.com, obrando como apoderada del señor



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.upegui@gmail.com

3165209181

DANNY QUINTERO PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.618.257, y de la señora **LUZ ESTELLA PORRAS JURADO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.820.244. Me permito presentar **SOLICITUD DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL** en **MATERIA CIVIL** de la que habla el Artículo 68 de la Ley 2220 del 2022 en contra de la entidad aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con NIT. No. 860.028.415-5 representada legalmente por **NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, o quien haga sus veces, con correo electrónico para notificaciones judiciales: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop, Así mismo, esta solicitud de conciliación se presentará ante la Empresa Transportadora a la cual estaba suscrito el vehículo automotor de placas **TMX317** al momento de la ocurrencia del accidente, correspondiente a **TRANSPORTES ENVIGADO S.A.S** con Nit. 890.912.702-5 con correo electrónico para notificaciones: transportesenvigadosas@gmail.com, quien actualmente está representada legalmente por LUIS FERNANDO BASTIDAS SALAZAR, o quien haga sus veces, de igual manera se convoca al **Conductor** del vehículo automotor al momento del accidente, el cual corresponde al señor **JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.670.100, así mismo se integra a la **Propietaria** del vehículo automotor al momento del accidente **TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO S.A.S.** con Nit. 900.470.603-1 con correo electrónico para notificaciones: contab.provecol@une.net.co, quien actualmente está representada legalmente por CESAR AUGUSTO BETANCUR JARAMILLO, o quien haga sus veces. Esto, con base en los hechos y pretensiones que a continuación se exponen:

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

1.1. CONVOCANTES:

1.1.1. **DANNY QUINTERO PORRAS (Víctima Directa)**- identificado con cédula de ciudadanía número **1.037.618.257**

1.1.2. **LUZ ESTELLA PORRAS JURADO (Madre de la Víctima)**- identificada con cédula de ciudadanía número **42.820.244**



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.upegui@gmail.com

3165209181

1.2. CONVOCADOS:

1.2.1. LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (EMPRESA ASEGURADORA) identificada con NIT. No. 860.028.415-5 representada legalmente por el señor NÉSTOR RAÚL HERNÁNDEZ OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. **94.311.640**

1.2.2. TRANSPORTES ENVIGADO S.A. (EMPRESA AFILIADORA) identificada con Nit. 890.912.702-5, representada legalmente por LUIS FERNANDO BASTIDAS SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.558.388**

1.2.3. JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO (CONDUCTOR), identificado con cédula de ciudadanía No. **1.037.670.100**

1.2.4. TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO S.A.S. (PROPIETARIA), identificada con Nit. 900.470.603-1, representada legalmente por CESAR AUGUSTO BETANCUR JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.662.070**

2. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El presente caso es un proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual, derivado de accidente de tránsito, y es así como al contabilizar el término desde la ocurrencia del hecho dañoso, ello es a partir del 12 de noviembre de 2021, hasta la fecha de presentación de esta SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, ha pasado un término de 3 años, 2 meses y 23 días, lo que significa que actualmente nos encontramos en término y oportunidad procesal vigentes para dar trámite a esta diligencia, conforme lo establece el artículo 2534 del Código Civil Colombiano.

Ahora, para poder presentar demanda verbal declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual, de la que habla el Título I, Capítulo I, Artículo 404 y siguientes de la Ley 1564 del 2012 - Código General del proceso, se hace necesario agotar el requisito prejudicial de la conciliación el cual deberá de contener los elementos esenciales que serán enfocados en una eventual demanda ante la Jurisdicción Ordinaria Civil.

Como se va a exponer a continuación en los hechos, el presente asunto es de carácter civil, ya que ambos sujetos son de derecho privado, y la relación que



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.upegui@gmail.com

3165209181

medió entre uno y otro corresponderá en caso de no resolverse vía conciliación a los JUECES CIVILES MUNICIPALES.

3. FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO: El día 12 de noviembre de 2021, aproximadamente a las 12:30 p.m., ocurrió un accidente de tránsito en la calle 80 Sur con carrera 47E, donde el señor JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.037.670.100, quien conducía el taxi de placas TMX317 (propiedad de la empresa TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO S.A.S.), atropelló al señor DANNY QUINTERO PORRAS, conductor de la motocicleta de placas AAT78F. El siniestro se produjo como consecuencia directa de la conducta imprudente del señor BARRADAS CASTAÑO, quien ejecutó un giro prohibido sin tomar las precauciones necesarias, contraviniendo las normas de tránsito vigentes, hecho que fue reconocido y admitido por él mismo durante la audiencia contravencional.

SEGUNDO: El accidente fue atendido y suscrito por el guarda de tránsito Julián Pérez Taborda, según informe de accidente No. 05631000- 327274.

TERCERO: el día 9 de febrero del 2022, fue realizada audiencia contravencional de tránsito en la secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, Antioquia, resuelto mediante Resolución No. 3521 del 9 de febrero de 2022, emitida por la Inspectora Sonia Luz Agudelo, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contraventor al conductor del vehículo Nro. 1 de placa TMX317, conducido por el señor JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO, identificado con la cédula Nro. 1.037.670.100, por violar los artículos 55 y 61 del Código Nacional de Tránsito, concordante con el artículo 123 del mismo código.”

“ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al conductor de vehículo Nro. 1 de placa TMX317, conducido por el señor JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO, identificado con la cédula Nro. 1.037.670.100, con AMONESTACIÓN, del artículo 123 que dispone: “Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores. La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de educación vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa de CINCO (5) salarios mínimos”. El curso vial deberá realizarse dentro de los CINCO (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución en un Centro de Atención Integral al Infractor (CIA) y allegar la correspondiente certificación a la oficina de contravenciones.”

“ARTÍCULO TERCERO: Eximir de responsabilidad contravencional a la conductora del vehículo Nro. 2 de placa AAT78F, conducido por el señor DANNY QUINTERO PORRAS, identificado(a) con la cédula Nro. 1.037.618.257”



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.upegui@gmail.com

3165209181

“ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno”.

“ARTÍCULO QUINTO: Archívense las presentes diligencias una vez en firme.”

CUARTO: Al momento de la ocurrencia del accidente el vehículo conducido por el señor JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO contaba con póliza de responsabilidad civil extracontractual **No. AA013022-RCE**, expedida por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. No. 860.028.415-5.

QUINTO: Como consecuencia del atropellamiento, el señor DANNY QUINTERO PORRAS sufrió varias lesiones, que conforme a la epicrisis médica consisten en:

- Trauma de Hemicuerpo Izquierdo – con dolor a nivel de hombro izquierdo, mano izquierda, ingle y pierna izquierda.
- Cefalea intensa
- Dolor cervical
- Perdida de conciencia temporal

Lo que le genero grandes dolores en su pierna, imposibilidad para caminar de manera habitual por más de 2 meses, ya que tuvo que usar muletas, fuertes migrañas o dolor intenso de cabeza por varios días, tal como se evidencia en la Historia Clínica aportada.

SEXTO: Además de las lesiones físicas, el señor DANNY QUINTERO PORRAS se vio afectado material e inmaterialmente. La empresa Ruta Suramérica, mecánica especializada, diagnosticó que motocicleta sufrió daños en el Chasis (desviación en la parte delantera), lo que constituye PERDIDA TOTAL, debido a que no es recomendable enderezar o reforzar el chasis de un vehículo automotor. Por este motivo la motocicleta fue almacenada o guardada sin posibilidad de uso o reparación. A pesar de haber realizado 2 cotizaciones de arreglos iniciales las cuales sumaban \$ 3.882.360 (cotizaciones Nos. 789 y 791)



RUTA SURAMÉRICA
MECÁNICA ESPECIALIZADA
MOTOS 4T

SERVICIO AL CLIENTE

Kawasaki HONDA YAMAHA SUZUKI

Santiago E. Arango C. - Ruta Suramérica
HIT. B° 359.287-8
Cra 45 # 75 B Sur 308
TEL: 3781636
e-mail: rutassuramerica@hotmail.com
Sabaneta - Antioquia

OBSERVACIONES O NOTAS:

SE RECOMIENDA HACER REVISAR CHASSIS, AL PARECER PRESENTA DEVIACION EN LA PARTE DELANTERA (DEBAJO DEL TANQUE), SE DEBE DE DESMONTAR POR COMPLETO Y LLEVAR A TALLER INDUSTRIAL CON LA MAQUINA ESPECIALIZADA PARA DIAGNOSTICAR / ENDEREAR EL CHASSIS-

SÉPTIMO: Desde la fecha del accidente, el señor DANNY QUINTERO PORRAS no ha podido adquirir nuevamente vehículo, teniendo que desplazarse en transporte público, lo que le ha generado un gran perjuicio en temas de movilidad, traslado,



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.upegui@gmail.com

3165209181

costos de transporte, etc. Daños que se estimaran en el acápite correspondiente.

OCTAVO: La víctima directa y su madre, la señora LUZ ESTELLA PORRAS JURADO, tuvieron gran preocupación y congoja al ver la delicada situación de salud de DANNY, ya que no le cedían las fuertes cefaleas, las cuales se convirtieron en repetitivas y cada vez más fuertes.

NOVENO: El señor DANNY QUINTERO PORRAS, representado por la abogada LUZ ESTELLA PORRAS JURADO, en el año 2022 presentó ante la aseguradora EQUIDAD SEGUROS, reclamación directa para el reconocimiento de los perjuicios derivados del accidente de tránsito, en el cual salió afectado el señor QUINTERO, recibiendo respuesta de parte de la aseguradora el día 4 de octubre de 2022, quienes realizaron un ofrecimiento irrisorio, motivo por el cual no pudieron llegar a ningún arreglo o acuerdo transaccional. Esta reclamación quedó radicada con los siguientes datos:



Bogotá, 4 de octubre de 2022

Doctora
LUZ STELLA PORRAS JURADO
 e-mail luzpoju@msn.com
 Sabaneta

Referencia: Siniestro: 10247176 CASO 142942
 Póliza: AA013022- RCE
 Tomador: TRANSPORTES ENVIGADO S.A.
 Asegurado: TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO SAS

Respetada señora,

En atención a su solicitud de reconsideración al reclamo relacionado en asunto, actuando como apoderada de DANNY QUINTERO PORRAS propietario del vehículo de placa AAT78F y tercero afectado como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 12 de noviembre de 2021, en el cual se vio involucrado el vehículo de placa TMX317 asegurado por esta Compañía de Seguros, a través del cual solicita el reconocimiento y pago de indemnización, al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

(...)

DÉCIMO: Finalmente es claro que esta SOLICITUD DE CONCILIACIÓN cumple con cada uno de los elementos de la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de Accidentes de Tránsito, así como las características del Daño Resarcible "CERTeza Y PERSONAL". Por estos motivos es necesario que el Operador Judicial aplique el Régimen de Responsabilidad Objetivo derivado de ACTIVIDADES PELIGROSAS y en consecuencia proceda con la aplicación de las presunciones respectivas.

4. LIQUIDACIÓN RAZONADA DE DAÑOS RESARCIBLES

4.1. PERJUICIOS MATERIALES



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.upegui@gmail.com

3165209181

4.1.1. DAÑO EMERGENTE

Es el menoscabo patrimonial de la víctima, consistente en:

- PERDIDA TOTAL de la motocicleta de placas AAT78F, marca Bajaj, línea Pulsar, Color Negro, modelo 2019.

El valor comercial de la Motocicleta de mi representado al momento del accidente (12 de noviembre de 2021) la cual tenía aditamentos adicionales, tales como maletero instalado, lámparas o farolas con luces led, calcas personalizadas, el valor ascendía a la suma de \$8.500.000, **traído a valor presente** corresponde a:

Se actualiza con base a la fórmula de la indexación aplicando la división entre el I.P.C. FINAL y el I.P.C. INICIAL

$$\begin{array}{l} \$8.500.000 \times 144,88 \text{ (I.P.C. – FINAL diciembre 2024)} \\ \quad \quad \quad 110,60 \text{ (I.P.C. – INICIAL noviembre 2021)} \end{array} = \mathbf{\$ 11.134.538}$$

- Al señor QUINTERO PORRAS se vio obligado a pagar los impuestos de la motocicleta, por la suma de doscientos ochenta y dos mil pesos (\$282.000), y realizar el gasto por SOAT a pesar de no movilizarse en la motocicleta por valor de quinientos cincuenta y seis mil quinientos pesos (\$556.500) por el año 2022. (los demás impuestos aun sin cancelar y pendiente por tramitar chatarrización ante las entidades de tránsito, trámite y pagos que oscilan en la suma de \$ 800.000 aproximadamente, gastos a realizar en pagos ante la Secretaria de Tránsito.

Para un promedio en gastos por impuestos, SOAT y trámite de chatarrización de **\$ 1.638.500**

- Perdida del casco por golpe fuerte que genero abolladuras por un valor comercial de quinientos veinte mil pesos **\$520.000**

TOTAL CALCULO PERJUICIOS MATERIALES: \$ 13.293.038

4.1.2. LUCRO CESANTE

Se define como las sumas de dinero que dejan de ingresar al patrimonio del demandante como consecuencia de la merma de su capacidad laboral derivado del accidente de tránsito o de la incapacidad médica.

Al señor DANNY QUINTERO PORRAS, le fue deducido de su pago de nómina por concepto de incapacidad por enfermedad general de 5 días, equivalentes la suma de \$151.421, el cual traído a tiempo presente equivale a la suma de:



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.upegui@gmail.com

3165209181

Se actualiza con base a la fórmula de la indexación aplicando la división entre el I.P.C. FINAL y el I.P.C. INICIAL

$$\begin{array}{r} \$151421 \times 144,88 \text{ (I.P.C. – FINAL diciembre 2024)} \\ 110,60 \text{ (I.P.C. – INICIAL noviembre 2021)} \end{array} = \text{\$ } \mathbf{198.353}$$

4.2. PERJUICIOS INMATERIALES

4.2.1. DAÑO MORAL

Al señor DANNY QUINTERO PORRAS, se le causaron daños de carácter inmaterial ocasionados por el **padecimiento** que tuvo que sufrir, los dolores corporales a los que se vio sometidos. Tanto él como a su madre, la señora LUZ ESTELLA PORRAS, han sufrido gran congoja, adicional a ello le ha generado preocupación a futuro ya que la lesión de la señor DANNY a la fecha le está generando unos dolores de cabeza agudos de los cuales no sufría, generando secuelas que hasta el día de hoy le causan molestias por lo cual le inquieta que esa situación pueda repercutir en su ámbito laboral.

Por ello se expone un monto basado en los criterios jurisprudenciales actuales de la Corte Suprema de Justicia, SENTENCIA SC5686 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2018, RADICADO M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO - (SENTENCIA "MACHUCA", LA CUAL FIJA EL ACTUAL TOPE INDEMNIZATORIO DE ESTE PERJUICIO). Se solicita:

- VÍCTIMA DIRECTA: 10 SMMLV (\$ 14.235.000)
- MADRE: 5 SMMLV (\$ 7.117.500)

TOTAL DAÑO MORAL (\$ 21.352.500)

4.2.2. DAÑO A LA VIDA EN RELACIÓN

El hecho de no contar con su transporte a disminuido su posibilidad de salir con la misma frecuencia que lo hacía, por tanto a perdido la posibilidad de compartir espacios y relacionarse con la misma frecuencia acostumbrada con familiares y amigos, sufriendo una afectación DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN: Sentencia con Radicación 11001-3103.006-1997-09327-01 Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia del 13 de mayo del 2008, magistrado ponente César Julio Valencia Copete, y la Sentencia de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, Radicación 88001 – 31 – 03 – 001 – 2002 – 00099 – 01, del 09 de diciembre Del 2013, Magistrado Ponente Ariel Salazar Ramirez.

DAÑOS A LA VIDA EN RELACIÓN que se estima en la suma de diez salarios mínimos legales mensuales vigentes (10SMMLV) los cuales para la fecha de la presentación



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.upegui@gmail.com

3165209181

de la solicitud ascienden a la suma de **\$ 14.235.000**

TOTAL GENERAL PERJUICIOS CONSOLIDADES \$ 48.880.538

5. ESTIMACIÓN RAZONADA DE LACUANTÍA

Teniendo en cuenta que cada uno de los perjuicios que componen los daños materiales e inmateriales SE CALCULA RAZONADAMENTE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS EN UN VALOR TOTAL DE CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (**\$48.880.538**) M/L.

6. FUNDAMENTOS DE DERECHO

a. CODIGO CIVIL COLOMBIANO.

ARTICULO 1613. <INDEMNIZACION DE PERJUICIOS>. La indemnización de perjuicios comprende el daño emergente y lucro cesante, ya provenga de no haberse cumplido la obligación, o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado el cumplimiento. Exceptúense los casos en que la ley la limita expresamente al daño emergente.

ARTICULO 1614. <DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE>. Entiéndese por daño emergente el perjuicio o la pérdida que proviene de no haberse cumplido la obligación o de haberse cumplido imperfectamente, o de haberse retardado su cumplimiento; y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de reportarse a consecuencia de no haberse cumplido la obligación, o cumplimiento imperfectamente, o retardado su cumplimiento

ARTICULO 2341. "RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL. El que ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización, sin perjuicio de la pena principal que la ley imponga por la culpa o el delito cometido."

Artículo 2356 del Código Civil: Responsabilidad por actividades peligrosas

b. CODIGO DE COMERCIO.

ARTÍCULO 1133. ACCIÓN DIRECTA CONTRA EL ASEGURADOR En el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el asegurador. Para acreditar su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077, la víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.uegui@gmail.com

3165209181

proceso demostrar la responsabilidad del asegurado y demandar la indemnización del asegurador.

ARTÍCULO 1127. <DEFINICIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD>. <Artículo subrogado por el artículo 84 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El seguro de responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.

Son asegurables la responsabilidad contractual y la extracontractual, al igual que la culpa grave, con la restricción indicada en el artículo 1055.

ARTÍCULO 1081. <PRESCRIPCIÓN DE ACCIONES>. La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrá ser ordinaria o extraordinaria.

La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción.

La prescripción extraordinaria será de cinco años, correrá contra toda clase de personas y empezará a contarse desde el momento en que nace el respectivo derecho.

Estos términos no pueden ser modificados por las partes.

ARTÍCULO 1131. <OCURRENCIA DEL SINIESTRO>. <Artículo subrogado por el artículo 86 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> En el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

c. JURISPRUDENCIALES

Sentencia SC5686-2018 de la Corte Suprema de Justicia sobre responsabilidad civil en accidentes de tránsito

Sentencia SC2107-2018 sobre la presunción de culpa en actividades peligrosas

Sentencia SC13925-2016 sobre criterios de tasación del daño moral



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.upegui@gmail.com

3165209181

FRENTE AL DAÑO MORAL.

SENTENCIA SC5686 DEL 19 DE DICIEMBRE DEL 2018, RADICADO M.P. MARGARITA CABELLO BLANCO - (SENTENCIA "MACHUCA", LA CUAL FIJA EL ACTUAL TOPE INDEMNIZATORIO DE ESTE PERJUICIO).

La sentencia que se expondrá a continuación es la llamada sentencia machuca la cual fijo para el año 2018 topes indemnizatorios para el DAÑO MORAL EN COLOMBIA equivalente a la cifra máxima de \$72.000.000.

"En efecto, las circunstancias del inmenso dolor que se refleja en la ferocidad y barbarie de las acciones padecidas por los demandantes daban, con toda seguridad, lugar a que el Tribunal impusiera una condena acorde con esa realidad, así fuese tomando la suma que como guía por entonces tenía la Corte establecida desde 2012 y que, frente a la indecible atrocidad de los eventos narrados y probados en este proceso ameritan –para este caso particular- una suma mayor a la que entonces tenía dispuesta (\$60,000,000.00) y que hoy reajusta a setenta y dos millones de pesos (\$72,000,000.00) para el daño moral propio sufrido por los demandantes a raíz del fallecimiento de padres, hijos, esposos y compañeros permanentes, la mitad de ese valor para hermanos, abuelos y nietos y la cuarta parte para el resto de parientes, conservando de esa forma el criterio establecido por la sala de decisión civil del Tribunal en cuanto a que, las circunstancias modales que hubieron de sufrir los reclamantes fueron, en términos generales, las mismas y el parámetro de una tasación similar, en consecuencia, se impone."

Con todo, se destaca de esta sentencia que el operador judicial debe tener en cuenta la presencia de personas de especial protección y la privación de derechos fundamentales a los sujetos que sufren el perjuicio producto del hecho dañoso.

RESPECTO AL DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN.

SENTENCIA CON RADICACIÓN 11001-3103.006-1997-09327-01 SALA DE CASACIÓN CIVIL CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL 13 DE MAYO DEL 2008, MAGISTRADO PONENTE CÉSAR JULIO VALENCIA COPETE.

Por medio de la siguiente sentencia la Corte Suprema de Justicia en su sala de casación reconoció a partir del año 2008 el Daño a la Vida de Relación como un tipo de daño inmaterial independiente, enmarcándolo de la siguiente manera:

"Adicionalmente, ha de notarse que el carácter general de las disposiciones relacionadas con el derecho de daños le concede al juzgador la posibilidad



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.upegui@gmail.com

3165209181

de reconocer, desde luego, en forma prudente y razonada, nuevas clases de perjuicios resarcibles, encaminados a desarrollar el mentado principio de reparación integral y a salvaguardar los derechos de las víctimas, como ahincadamente lo impone el derecho contemporáneo; por tanto con independencia de los cuestionamientos o polémicas de que pueda ser objeto el daño a la vida de relación en el país donde tuvo origen, muchas veces de ellas motivadas por el diverso tratamiento que se ofrece a los perjuicios patrimoniales y a los extrapatrimoniales, o por el surgimiento de novedosas categorías, tales como el daño biológico, el daño a la salud y el daño existencial, entre otros, lo cierto es que esta figura – el daño a la vida de relación - acompasa con los fines que en este campo persigue el sistema positivo colombiano, a la par que encaja dentro de una evolución institucional propia y auténtica, por lo que sigue mostrando considerable utilidad a fin de extender y profundizar las garantías efectivas con que cuentan las personas que acuden a la administración de justicia.”

7. JURAMENTO

Manifiesta mi mandante que no se ha surtido un acuerdo entre las partes que verse sobre estos hechos.

8. PRUEBAS

- 8.1.** Copia de informe policial.
- 8.2.** Copia de cedula y licencias del señor Danny Quintero Porras.
- 8.3.** Copia Resolución Nro. 3521 del 9 de febrero de 2022, emitida por la Inspección de Transito de Sabaneta.
- 8.4.** Copia del FURIPS.
- 8.5.** Copia de Epicrisis e incapacidad del señor Danny Quintero Porras.
- 8.6.** Cotización Ruta Suramérica, con observación de que la moto presenta desviación en el chasis. Nos. 789 y 791
- 8.7.** Copia comprobante pago Soat y impuesto
- 8.8.** Registro fotográfico de daños a la moto.
- 8.9.** Copia de certificación laboral.
- 8.10.** Comprobante de pago nomina
- 8.11.** HISTORIAL VEHÍCULAR- Donde se evidencia los datos del propietario al momento del siniestro.
- 8.12.** Respuesta a reclamación directa realizada por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.upegui@gmail.com

3165209181

9. ANEXOS

- 9.1. Poderes que me fueron conferidos
- 9.2. Los relacionados en el acápite de pruebas
- 9.3. Certificado de Existencia y Representación LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
- 9.4. Certificado de Existencia y Representación TRANSPORTES ENVIGADO S.A.
- 9.5. Certificado de Existencia y Representación TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO S.A.S.
- 9.6. Tarjeta Profesional – Sandra Milena Upegui Uribe
- 9.7. Cédula de Ciudadanía – Sandra Milena Upegui Uribe

10. NOTIFICACIONES

10.1. APODERADA

ABOGADA – SANDRA MILENA UPEGUI URIBE Tiene por lugar de residencia la Calle 43 # 89-23 Int. 103, Medellín, de igual manera el correo electrónico registrado en el R.N.A. es Sandra.upegui@gmail.com; y el número de celular es 3165209181

10.2. CONVOCANTES

DANNY QUINTERO PORRAS, correo electrónico: danny.q.p.92@gmail.com, celular número: 3105128708

LUZ ESTELLA PORRAS JURADO, correo electrónico: luzpoju58@gmail.com

CONVOCADOS

10.2.1.LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, correo para para notificaciones judiciales: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

10.2.2.TRANSPORTES ENVIGADO S.A., correo para notificaciones judiciales: transportesenvigadosas@gmail.com

10.2.3.JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO en el celular número: 3222866572

10.2.4.TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO S.A.S. correo para notificaciones judiciales: contab.provecol@une.net.co



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

sandra.upegui@gmail.com

3165209181

Declaro bajo la gravedad de Juramento que los datos de notificación obtenidos de la parte CONVOCADA corresponden a los datos, que reposan en los respectivos certificados de existencia y representación legal, al igual que de los documentos que se allegan como prueba.

Cordialmente,

SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

C.C. No. 43.841.974

T.P. No. 220525 del C. S de la J.

Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Conciliacióncivil.medellin@procuraduria.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

DANNY QUINTERO PORRAS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.037.618.257, domiciliado en el municipio de Sabaneta, con correo electrónico danny.q.p.92@gmail.com, actuando en nombre propio, por medio del presente documento confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada SANDRA MILENA UPEGUI URIBE, identificada con cédula de ciudadanía número 43.841.974 y portadora de la tarjeta profesional número 220.525 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: sandra.uegui@gmail.com, para que en mi nombre y representación presente y lleve hasta su terminación **SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN DERECHO** ante la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en materia civil, convocando a: **JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.670.100; **TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO S.A.S.** con NIT 9004706031; **TRANSPORTES ENVIGADO S.A.** con NIT 8909127025; **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con NIT 8600284155.

Lo anterior, con el fin de obtener el resarcimiento de los daños materiales e inmateriales ocasionados, derivados del accidente de tránsito ocurrido el día 12 de noviembre de 2021, a la altura de la calle 80 Sur con la carrera 47E, en el que fui atropellado por el vehículo de placas TMX317 (taxi), conducido por el señor JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO.

La apoderada queda facultada para solicitar, aportar y controvertir pruebas, conciliar, transigir, desistir, recibir y sustituir, interponer recursos, solicitar y recibir notificaciones, asistir a audiencias, realizar actos procesales inherentes al ejercicio del presente poder, recibir dineros y suscribir acuerdos conciliatorios.

En general, realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis derechos e intereses dentro del trámite conciliatorio.

El presente poder tendrá vigencia para todas las actuaciones administrativas que se deriven de la presente solicitud de conciliación.

El correo electrónico del apoderado es sandra.upegui@gmail.com mismo que aparece en el Registro Nacional de Abogados – R.N.A.

Este poder se confiere en las condiciones previstas en el Artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Otorgante:



DANNY QUINTERO PORRAS

C.C. 1.037.618.257

Acepto:



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE

C.C. 43.841.974

T.P. 220.525 del C.S.J.



Sandra Upegui <sandra.uegui@gmail.com>

Poder audiencia de conciliacion

Danny Quintero <danny.q.p.92@gmail.com>

28 de enero de 2025, 10:14

Para: "sandra.uegui@gmail.com" <sandra.uegui@gmail.com>

Muy buenos días.

Envio poder para la audiencia de conciliación.

 **Poder audiencia de conciliación .pdf**
5050K

Señores

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

Conciliacióncivil.medellin@procuraduria.gov.co

E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

LUZ ESTELLA PORRAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.820.244, domiciliada en el municipio de Sabaneta, con correo electrónico luzpoju58@gmail.com, actuando en nombre propio, por medio del presente documento confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a la abogada SANDRA MILENA UPEGUI URIBE, identificada con cédula de ciudadanía número 43.841.974 y portadora de la tarjeta profesional número 220.525 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: sandra.uegui@gmail.com, para que en mi nombre y representación presente y lleve hasta su terminación **SOLICITUD DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN DERECHO** ante la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, en materia civil, convocando a: **JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.670.100; **TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO S.A.S.** con NIT 9004706031; **TRANSPORTES ENVIGADO S.A.** con NIT 8909127025; **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** con NIT 8600284155.

Lo anterior, con el fin de obtener el resarcimiento de los daños inmateriales ocasionados, derivados del accidente de tránsito ocurrido el día 12 de noviembre de 2021, a la altura de la calle 80 Sur con la carrera 47E, en el que se vio afectado mi hijo DANNY QUINTERO PORRAS, por el actuar imprudente del señor JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO, en la conducción del vehículo de placas TMX317 (taxi).

La apoderada queda facultada para solicitar, aportar y controvertir pruebas, conciliar, transigir, desistir, recibir y sustituir, interponer recursos, solicitar y recibir notificaciones, asistir a audiencias, realizar actos procesales inherentes al ejercicio del presente poder, recibir dineros y suscribir acuerdos conciliatorios.

En general, realizar todas las gestiones necesarias para la defensa de mis derechos e intereses dentro del trámite conciliatorio.

El presente poder tendrá vigencia para todas las actuaciones administrativas que se deriven de la presente solicitud de conciliación.

El correo electrónico del apoderado es sandra.upegui@gmail.com mismo que aparece en el Registro Nacional de Abogados – R.N.A.

Este poder se confiere en las condiciones previstas en el Artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Otorgante:



LUZ ESTELLA PORRAS JURADO
C.C. 42.820.244 de Sabaneta

Acepto:



SANDRA MILENA UPEGUI URIBE
C.C. 43.841.974
T.P. 220.525 del C.S.J.



Sandra Upegui <sandra.uegui@gmail.com>

PODER FIRMADO

1 mensaje

Luz Porras <luzpoju58@gmail.com>
Para: sandra.uegui@gmail.com

12 de febrero de 2025, 7:12

Sandra cordial Saludo

Ahi le envio el poder con mi firma, espero este bien.
los documentos de la conciliación se los envío luego, porque he estado con algunos requerimientos y la fisioterapia y por eso no te lo he enviado.
con aprecio y cariño

**PODER ESPECIAL PROCURADURIA_LUZ ESTELLA PORRAS CON FIRMA.pdf**

101K

09/Feb/2022 -> 9:30 crl

1307074



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No.

ORGANISMO DE TRÁNSITO 05631000

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS
CON HERIDOS
SOLO DAÑOS



MinTransporte

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CALLE BOSQUE x CARRETA 47E
CÓDIGO DE RUTA
VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat.
Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA

SABANETA

4. FECHA Y HORA

12/11/2021 12:30
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
12/11/2021 15:00
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE CAÍDA OCUPANTE
ATROPELLO INCENDIO
VOLCAMIENTO OTRO

5.1 CHOQUE EN 5.2 OBJETO FIJO

VEHICULO MURO
TREN POSTE
SEMIOVIENTE ARBOL
OBJETO FIJO BARANDA VALLA SEÑAL

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1 ÁREA 6.2 SECTOR 6.3 ZONA 6.4 DISEÑO 6.5 CONDICIÓN CLIMÁTICA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS

7.1 GEOMETRÍA 7.2 UTILIZACIÓN 7.3 CALZADAS 7.4 CARRILES
7.5 SUPERFICIE DE RODADURA 7.6 ESTADO 7.7 CONDICIONES
7.8 ILUMINACIÓN ARTIFICIAL 7.9 CONTROLES DE TRÁNSITO
7.10 VISIBILIDAD

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR: JESUS EMANUEL BARRADAS CASIANO CC
DIRECCIÓN DE DOMICILIO: PAU DE AZUCAR
PORTA LICENCIA: LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. C1

HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN
DESCRIPCIÓN DE LESIONES

8.2 VEHÍCULOS

PLACA: TMX 377
EMPRESA:
NIT:
REV. TEC. MEC.
PORTA SOAT:
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

PROPIETARIO: TRANSPORTES Detancop Daramino

8.3 CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL
8.4 CLASE SERVICIOS: PASAJEROS
8.8 DESCRIPCIÓN DAÑO MATERIALES DE VEHICULO: BOMBA DELANTERO GUARDABAMPO

8.7 FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN

8.9 LUGAR DE IMPACTO: LATERAL POSTERIOR

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C. TODA PERSONA RETENIDA NOTIFICARA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDO Y NOMBRES: Danny Quintero Poperas DOC: 1037518257 NACIONALIDAD: COLOMBIANA FECHA DE NACIMIENTO: 05/02/92 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO

DIRECCION DE DOMICILIO: DIRECCION 59-32-02 CIUDAD: MEGUA TELÉFONO: 310929709 SE PRACTICO EXÁMEN: SI NO NO

PORTA LICENCIA: SI NO NO LINCENCIA DE CONDUCCION No.: 673257 CATEGORIA: A2 RESTRICCIÓN: NO EXP: NO VEN: NO C6DIGO OF. TRANSITO: COLOMBIANA CHALECO: SI NO NO CASCO: SI NO NO CINTURÓN: SI NO NO

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION: _____ DESCRIPCION DE LESIONES: _____

8.2 VEHICULO

PLACA: AAT35F PLACA REMOLQUE/SEM: _____ NACIONALIDAD: COLOMBIANA MARCA: BMW LINEA: BMW COLOR: NEGRO MODELO: 2019 CARROCERIA: _____ TON: _____ PASAJEROS: _____ LICENCIA DE TRANS No.: 15095497157

EMPRESA: _____ MATRICULADO EN: SARAJETA INMOVILIZADO EN: _____ TARJETA DE REGISTRO No.: _____

REV. TRC. MEC: SI NO NO No.: 151822-775 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: _____

PORTA SOAT: SI NO NO Póliza No.: 40805114200 ASEGURADORA: COPIA 2019 VENCIMIENTO: 15/02/2022

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO NO VENCIMIENTO: _____ PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI NO NO VENCIMIENTO: _____

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: SI NO NO APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACION No.: _____

8.3 CLASE VEHICULO: AUTOMOVIL BUS BUSETA CAMION CAMIONETA CAMPERO MICROBUS TRACTOCAMION VOLQUETA MOTOCICLETA

8.4 CLASE DE SERVICIO: M. AGRICOLA M. INDUSTRIAL BICICLETA MOTOCARRO MOTOTRICICLO TRACCION ANIMAL TOMOCICLO CUATRIMOTO REMOLQUE SEMI-REMOLQUE

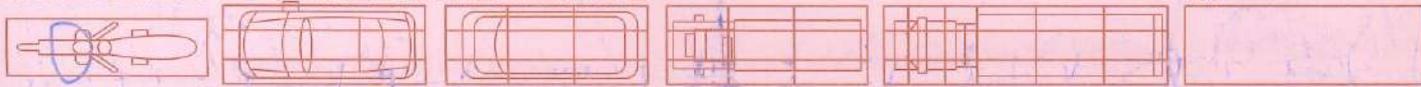
8.5 MODALIDAD DE TRANS: OFICIAL PUBLICO PARTICULAR DIPLOMATICO MIXTO CARGA EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCIA PELIGROSA

8.6 RADIO DE ACCION: PASAJEROS COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCASIONAL NACIONAL MUNICIPAL

8.8 DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO: 70cm DAÑADOS FRENTO
OTROS DAÑOS POR FRENTO.

8.7 FALLAS EN: FRENSOS DIRECCION LUCES BOBINA LLANTAS SUSPENSION OTRO

8.9 LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro: _____



9. VICTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES Y PEATONES

APELLIDOS Y NOMBRES: _____ DOC: _____ IDENTIFICACION No.: _____ NACIONALIDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____ SEXO: _____

DIRECCION DEL DOMICILIO: _____ CIUDAD: _____ TELÉFONO: _____ CINTURÓN: SI NO NO

HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION: _____ SE PRACTICO EXÁMEN: SI NO NO

DESCRIPCION DE LESIONES: _____ PORTA LICENCIA: SI NO NO EMBRIAGUEZ: SI NO NO GRADO: _____ S. PSICOACTIVAS: SI NO NO CASCO: SI NO NO CHALECO: SI NO NO

9.1 DETALLE DE LA VICTIMA: CONDICION: PEATON PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VICTIMAS: Peatón Acompañante Pasajero Conductor TOTAL HERIDOS MUERTOS

11. HIP TESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

DEL CONDUCTOR: DEL VEHICULO: DEL PEATON:

DE LA VIA: DEL PASAJERO:

OTRA: ESPECIFICAR CUAL? _____

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC	IDENTIFICACION No.	DIRECCION Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

14. ANEXOS ANEXO 1 (conductores vehiculos): _____ ANEXO 2 (victimas, peatones o pasajeros): _____ OTROS ANEXOS (fotos y videos): _____

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	DOC	IDENTIFICACION No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
	<u>Juan P. Torres</u>		<u>015</u>	<u>015</u>	<u>03151</u>	<u>[Firma]</u>

16. CORRESPONDI

NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACION: _____

Dto: _____ Municipio: _____ Ent.: _____ U. receptora: _____ Año: _____ Consecutivo: _____

FIRMA DE CONFORMADO CON EL INFORME CONDUCTORES INNOVATORIALE
FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.
FIRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.
TODA PERSONA RETENIDA NOTIFICADA DE LOS DERECHOS COMPONE AL CUADRO DEL PROCEDIMIENTO FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 IDENTIFICACION DE CIUDADANIA

1.037.618.257

QUINTERO PORRAS

DANNY

Danny Quintero Porras



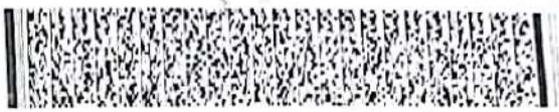

FECHA DE NACIMIENTO 05-FEB-1992
 MEDELLIN (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO 1.73 AB+ M
 ESTATURA 03 RH SEXO

24-FEB-2010 ENVIGADO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



P:0112100-00242415 M-1037618257-20100023 0022434281A.1 34059372

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE CONDUCCION
 No. 1037618257

DANNY QUINTERO PORRAS

FECHA DE NACIMIENTO 05-02-1992
 FECHA DE EXPEDICION 29-10-2014

SANGRE-AM AB+



ORGANISMO DE TRANSITO EXPEDIDOR
 STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLO DE CUALQUIER CATEGORIA	10-01-2022	PARTICULAR
B1	AUTOMOVIL MOTOCARRO, PATININETO CAMPERO, CARROCETA Y MICROBUS	22-10-2024	PARTICULAR
C1	AUTOMOVIL MOTOCARRO CAMPERO, CARROCETA Y MICROBUS	25-10-2017	PUBLICO




ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
 LC02002281045

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 LICENCIA DE TRANSITO No. 10017791787

PLACA AAT78F MARCA BAJAJ LINEA PULSAR 180 GT BSIV MODELO 2019

CILINDRADA CC 178 COLOR NEGRO NEBULOSA SERVICIO PARTICULAR

CLASE DE VEHICULO MOTOCICLETA TIPO CARROCERIA SIN CARROCERIA COMBUSTIBLE GASOLINA CAPACIDAD Kg/PSJ 2

NUMERO DE MOTOR DJYCH40104 REG N VIN 9FLA12DY9KAA15897

NUMERO DE SERIE 9FLA12DY9KAA15897 REG N INUMERO DE CHASIS 9FLA12DY9KAA15897 REG N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) QUINTERO PORRAS DANNY IDENTIFICACION C.C. 1037618257

RESTRICCION MOVILIDAD

DECLARACION DE IMPORTACION 902019000018883 VE FECHA IMPORT. 29/01/2019 PUERTAS 0

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA 12/02/2019 FECHA EXP. LIC. TTD 12/02/2019 FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO STRIA TTOYTTE MCPAL SABANETA




LT02005322202



AUDIENCIA
FECHA 09/02/2022

SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA

INSPECCIÓN DE TRÁNSITO

En la fecha y siendo las 09:30 a.m., hora señalada se abre audiencia pública de tránsito, según informe de accidente Nro.1327274, de los hechos ocurridos el día 12 de noviembre de 2021, suscrito por el guarda de tránsito JULIAN PEREZ TABORDA, donde se encuentra vinculado el vehículo Nro.1 de placa TMX317, conducido por el señor JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO, identificado con la cédula Nro. 1.037.670.100, quien viene asistido por el Doctor(a) JOHN ALBEIRO CARDONA JARAMILLO, identificado(a) con la cédula Nro.71.736.733, portador(a) de la tarjeta profesional Nro.306.949 del C.S.J, a quien le confiere poder especial, amplio y suficiente para que lo asista en las presentes diligencias, por lo que el despacho previas las amonestaciones y advertencias de ley le reconoce personería para actuar en las misma y el vehículo Nro.2 de placa AAT78F, conducido por el señor DANNY QUINTERO PORRAS, identificado(a) con la cédula Nro. 1.037.618.257., quien viene asistido por el Doctor(a) LUZ ESTELLA PORRAS JURADO, identificado(a) con la cédula Nro.42.820.244, portador(a) de la tarjeta profesional Nro. 195.892 del C.S.J, a quien le confiere poder especial, amplio y suficiente para que lo asista en las presentes diligencias, por lo que el despacho previas las amonestaciones y advertencias de ley le reconoce personería para actuar en las misma. Seguidamente se toma la versión del conductor Nro.1 JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO, identificado con la cédula Nro. 1.037.670.100, es mi nombre y cédula como quedaron escritos, tengo 34 años, estado civil: casado, ocupación: conductor, residente en el municipio de Sabaneta Pan de Azucar, teléfono: 322 856 65 14. PREGUNTADO: ¿Sirvase hacer un relato de la forma cómo ocurrieron los hechos? RESPONDE: hice un giro indebido donde no debía. PREGUNTADO: ¿Díganos si está de acuerdo con el croquis que se le pone de presente? RESPONDE: Si. PREGUNTADO: ¿Cree usted tener la responsabilidad en la ocurrencia el choque? RESPONDE: Si. PREGUNTADO: ¿En qué parte del vehiculo se produce el accidente? RESPONDE: los mismos del IPAT. PREGUNTADO: ¿Tiene algo más para decirle al despacho? RESPONDE: Seguros la Equidad. Seguidamente se toma la versión del conductor Nro.2 DANNY QUINTERO PORRAS, identificado(a) con la cédula Nro. 1.037.618.257, es mi nombre y cédula como quedaron escritos, tengo 30 años, estado civil: soltero, ocupación: analista, residente en el municipio de Niqui, teléfono: 310 512 8708. PREGUNTADO: ¿Sirvase hacer un relato de la forma cómo ocurrieron los hechos? RESPONDE: yo iba por mi vía a una velocidad entre 25-27 kilómetros, cuando de repente un taxi se me metió y no me dio tiempo de reaccionar, perdí el conocimiento. PREGUNTADO: ¿Díganos si está de acuerdo con el croquis que se le pone de presente? RESPONDE: Si. PREGUNTADO: ¿Cree usted tener la responsabilidad en la ocurrencia el choque? RESPONDE: no. PREGUNTADO: ¿Que lesiones personales presento a raíz de la colisión? RESPONDE: En ese momento fueron dolor en la pantorrilla derecha, mano izquierda, cuello en la parte derecha y dolor de cabeza dos días. PREGUNTADO: ¿En qué parte del vehiculo se produce el accidente? RESPONDE: rin delantero, barras delanteras farola, tanque, tablero, las defensas de la moto y el posapiés del pasajero trasero y el maletero. PREGUNTADO: ¿Tiene algo más para decirle al despacho? RESPONDE: No. Se le concede la palabra



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia

Alcaldía de Sabaneta
www.sabaneta.gov.co
(57) 4 28

TODOS SOMOS
SABANETA
CIUDAD PARA EL MUNDO



SABANETA
ANTIOQUIA

al apoderado del conductor Nro.1 quien manifiesta lo siguiente: ante la aceptación de responsabilidad contravencional que de manera libre y voluntaria realiza mi mandante, ruego encarecidamente a la señora inspectora dar aplicación al artículo 123 del CNT, el cual desarrolla los principios de celeridad y eficacia en materia contravencional. El despacho procede a emitir el correspondiente fallo contravencional de tránsito. Para constancia se firma por los intervinientes.

Sonia Luz Agudelo Agudelo
SONIA LUZ AGUDELO AGUDELO
Inspectora de Tránsito

Yudy Elena Vasquez
YUDY ELENA VASQUEZ
Apoyo Profesional

Jesus Emmanuel Barradas
JESUS ENMANUEL BARRADAS
Conductor Vehículo Nro. 1

John Albeiro Cardona
JOHN ALBEIRO CARDONA
Apoderado Conductor Nro.1

Danny Quintero Porras
DANNY QUINTERO PORRAS
Conductor Vehículo Nro.2

Luze Stella Porras
LUZ ESTELLA PORRAS
Apoderado Conductor Nro.2

Proyecto: Yudy Elena Vasquez
Apoyo Profesional



Palacio Municipal
Cra. 45 N° 71 Sur -24
Código Postal 055450
Sabaneta Antioquia



RESOLUCIÓN Nro.3521
FECHA: 09/02/2022



LA INSPECCIÓN DE TRANSITO DE SABANETA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 22 DE LA LEY 1383 DE 2010 "POR LA CUAL SE REFORMA LA LEY 769 DE 2002- CÓDIGO NACIONAL DE TRANSITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, y

CONSIDERANDO:

Que este despacho tuvo conocimiento mediante audiencia pública de tránsito según informe de accidente Nro. 1327274, de los hechos ocurridos el día 12 de noviembre de 2021, suscrito por el guarda de tránsito JULIAN PEREZ TABORDA, donde se encuentra vinculado el vehículo Nro.1 de placa TMX317, conducido por el señor JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO, identificado con la cédula Nro. 1.037.670.100 y el vehículo Nro.2 de placa AAT78F, conducido por el señor DANNY QUINTERO PORRAS, identificado(a) con la cédula Nro. 1.037.618.257.

Que analizado lo actuado, el informe de tránsito, el croquis, el punto de impacto, las versiones iniciales, las dadas en audiencia y la aceptación de responsabilidad del conductor del vehículo Nro.1 de placa TMX317, conducido por el señor JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO, identificado con la cédula Nro. 1.037.670.100, quien como claramente se observa en el croquis, de los sentidos de circulación, daños en los automotores y posición final de los vehículos, no actuó con pericia y falto al deber objetivo de cuidado que le era exigible, al pretender realizar giro a la izquierda en zona expresamente prohibida por la señalización y colisionar con el conductor del vehículo Nro.2 el cual se desplazaba con prelación sobre la vía. Aportando la causa exclusiva para la ocurrencia del hecho. Violando claramente con su conducta el señor BARRADAS CASTAÑO, los artículos 55 y 61 del Código Nacional de Tránsito, concordante con el artículo 123 del mismo Código

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO, EN USO DE SUS FUNCIONES Y POR AUTORIDAD DE LA LEY...

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar contraventor al conductor del vehículo Nro.1 de placa TMX317, conducido por el señor JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO, identificado con la cédula Nro. 1.037.670.100, por violar los artículos 55 y 61 del Código Nacional de Tránsito, concordante con el artículo 123 del mismo Código.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al conductor de vehículo Nro.1 de placa TMX317, conducido por el señor JESUS ENMANUEL BARRADAS CASTAÑO, identificado con la cédula Nro. 1.037.670.100, con AMONESTACIÓN, del artículo 123 que dispone: "Las autoridades de tránsito podrán amonestar a los infractores. La amonestación consiste en la asistencia a cursos obligatorios de educación vial. El infractor que incumpla la citación al curso será sancionado con multa de CINCO (5) salarios mínimos". El curso vial deberá realizarse dentro de los CINCO (5) días siguientes a la ejecutoria de la presente resolución en un Centro de Atención Integral al Infractor (CIA) y allegar la correspondiente certificación a la oficina de contravenciones.

RESOLUCIÓN Nro.3521
FECHA: 09/02/2022

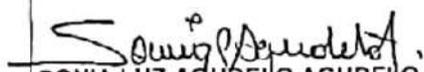


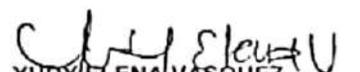
ARTICULO TERCERO: Eximir de responsabilidad contravencional a la conductora del vehículo Nro.2 de placa AAT78F, conducido por el señor **DANNY QUINTERO PORRAS**, identificado(a) con la cédula Nro. 1.037.618.257.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: Archívense las presentes diligencias una vez en firmée.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

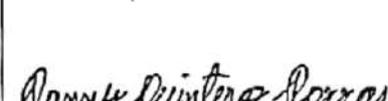

SONIA LUZ AGUDELO AGUDELO
Inspectora de Tránsito


YUDY ELENA VÁSQUEZ
Apoyo Profesional

LA NOTIFICACIÓN SE HIZO POR ESTRADOS


JESUS ENMANUEL BARRADAS
Conductor Vehículo Nro.1


JOHN ALBEIRO CARDONA
Apoderado Conductor Nro.1


DANNY QUINTERO PORRAS
Conductor Vehículo Nro.2


LUZ ESTELLA PORRAS
Apoderado Conductor Nro.2

Archívense las presentes diligencias, están ejecutoriadas, consta de __ folios.

Proyecto: Yudy Elena Vásquez
Apoyo Profesional

EMPRE
DIREC
EMAI
NIT:
Resol
Entre

Resolución 01915 28 MAY 2008 PARTE



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES
DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VICTIMAS DE EVENTOS
CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO.

PERSONAS JURIDICAS - FURIPS O.S.: SU 1337314 - AT

Fecha Radicación: [D][D][M][U][A][A][A][A] RG [] No. Radicado: []
No. Radicado Anterior (Respuesta a glosa, marcar x en RG) [] Nro Factura / Cuenta de cobro []

I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Razón Social: E.S.E. HOSPITAL VENANCIO DÍAZ DÍAZ
Código Habilitación: 056310220601 NIT: 8001231062

II. DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTRÓFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO

QUINTERO (Ter Apellido) PORRAS (2do. Apellido)
DANNY (Ter Nombre) (2do. Nombre)
Tipo de Documento: [X] CC [] CE [] PA [] TI [] RC [] AS [] MS [] No. Documento: 1037618257
Fecha de Nacimiento: 05/02/1992 Sexo: [F] [X] M
Dirección Residencia: DIG 59 # 32 02
Departamento: ANTIOQUIA Cod. 05 Telefono: 3105128708
Municipio: SABANETA Cod. 631
Condición del Accidentado: [X] Conductor [] Peatón [] Ocupante [] Ciclista

III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIÓ EL EVENTO CATASTRÓFICO O EL ACCIDENTE DE TRANSITO

Naturaleza del Evento:
Naturales: Accidente de Tránsito [X] Sismo [] Maremoto [] Erupciones Volcánicas [] Huracán []
Inundaciones [] Avalancha [] Deslizamiento de Tierra [] Incendio Natural []
Terroristas: Explosión [] Masacre [] Mina Antipersonal [] Combate []
Incendio [] Ataques a Municipios []
Otras [] Cual? []
Dirección de la ocurrencia: CLL 80 SUR 47 E
Fecha Evento/Accidente: 12/12/2021 Hora: 12:30
Departamento: ANTIOQUIA Cod. 05
Municipio: SABANETA Cod. 631 Zona [X] R []
Descripción Breve del Evento Catastrófico o Accidente de Tránsito:
Enuncie las principales características del evento / accidente: Me desplazaba por mi carril cuando un taxi invade con posterior colición frontal y posteriormente con caída.

IV. DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

Estado de Aseguramiento: Asegurado [X] No Asegurado [] Vehículo fantasma [] Póliza Falsa [] Vehículo en fuga []
Marca: BAJAJ Placa: AAT78E
Tipo de Servicio: Particular [X] Público [] Oficial [] Vehículo de emergencia [] Vehículo de servicio diplomático o consular []
Vehículo de transporte masivo [] Vehículo escolar []
Código de la Aseguradora: AT13-6
No. de la Póliza: 4080544800 Intervención de autoridad SI [] NO [X]
Vigencia Desde: 16/12/2021 Hasta: 15/12/2022 Cobro Excedente Póliza SI [] NO [X]

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

QUINTERO (Ter Apellido o Razón Social) PORRAS (2do. Apellido)
DANNY (Ter Nombre) (2do. Nombre)
Tipo de Documento: [CC] [CE] [PA] [NIT] [TI] [RC] No. Documento: 1037618257
Dirección Residencia: DIG 59 # 32 02
Departamento: ANTIOQUIA Cod. 05 Telefono: 3105128708
Municipio Residencia: SABANETA Cod. 631

Total Fallos [] [] []

MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
 FORMULARIO ÚNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES
 DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS PRESTADOS A VÍCTIMAS DE EVENTOS
 CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO.
 PERSONAS JURÍDICAS - FURIPS O.S.: SU - AT 11903



VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO

1er Apellido: PORRAS
 2do. Apellido: []
 1er Nombre: []
 2do. Nombre: []
 Tipo de Documento: CC CE PA TI RC AS
 No. Documento: 1 0 3 7 6 1 8 2 5 7 [] [] [] []
 Dirección Residencia: DIG 5 9 []
 Departamento: ANTIÓQUIA Cod. 05 Teléfono: 3 1 0 5 1 2 8 7 0 8
 Municipio Residencia: SABANETA Cod. 631

VII. DATOS DE REMISION

Tipo Referencia: Remisión Orden de Servicio
 Fecha de Remisión: DD MM AAAA a las HH MM
 Prestador que remite: []
 Código de inscripción: []
 Profesional que remite: [] Cargo: []
 Fecha de Aceptación: DD MM AAAA a las HH MM
 Prestador que recibe: []
 Código de inscripción: []
 Profesional que recibe: [] Cargo: []

VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA

Diligenciar únicamente para el transporte desde el sitio del evento hasta la primera IPS (transporte primario) y cuando se realiza en ambulancias de la misma IPS.
 Datos de Vehículo: Placa No. [] [] [] [] [] []
 Transporte la víctima desde: [] Hasta: []
 Tipo de Transporte: Ambulancia Básica Ambulancia Medicalizada Lugar donde recoge la Víctima: Zona U R

IX. CERTIFICACION DE LA ATENCION MEDICA DELA VICTIMA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO

Fecha de ingreso: DD MM AAAA a las HH MM Fecha de egreso: DD MM AAAA a las HH MM
 Código Diagnóstico principal de Ingreso: V 2 3 3 Código Diagnóstico principal de Egreso: V 2 3 3
 Otro Código Diagnóstico de ingreso: S 6 0 2 Otro código Diagnóstico principal de Egreso: S 6 0 2
 Otro Código Diagnóstico de ingreso: S 8 9 8 Otro código Diagnóstico principal de Egreso: S 8 9 8

CORTES 1er Apellido del Médico o Profesional tratante LEON 2do. Apellido del Médico o Profesional tratante
 YENNY 1er Nombre del Médico o Profesional tratante MARCELA 2do Nombre del Médico o Profesional tratante
 Tipo Documento: V CE PA No. Documento: 1 0 3 9 4 6 0 0 0 7
 Número de Registro Médico: 1 0 3 9 4 6 0 0 0 7

X. AMPAROS QUE RECLAMA

	VALOR TOTAL FACTURADO	VALOR RECLAMADO AL FOSYGA
GASTOS MEDICO QUIRURGICOS	240,677	0
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA	0	0

El total facturado y reclamado descrito en este numeral se debe detallar y hacer descripción de las actividades, procedimientos, medicamentos, insumos, suministros y materiales, dentro del anexo técnico número 2.

XI. DECLARACION DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD.

Como representante legal o Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por la Dirección General de Financiamiento del Ministerio de la Protección Social, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía Fosyga, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República con la IPS y las aseguradoras, de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

ESPINOSA YEPES GUSTAVO ADOLFO NOMBRE
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE O SU DELEGADO



CERTIFICACIÓN

Hospital Venancio Díaz Díaz, hace constar que el Señor
(a) Danny Quintero Porras.

Identificado con Cedula de ciudadanía 1037618257.
acudió al servicio de urgencias de nuestra institución el día
12-11-2021 del presente año hasta la fecha y hora
ingreso 13:53 - Hora de salida 18:15.

Atentamente,


Marcela Cortés L.

Marcela Cortés León
C.C. 1039470007
MÉDICO

Medico de Turno
Administrativa.
3167820577 / 4035510 Ext 114

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1037618257	
Paciente: DANNY QUINTERO PORRAS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 05/02/1992	
Edad y género: 29 Años, Masculino	
Identificador único: 570935-4	Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

NOTAS MÉDICAS

Fecha: 12/11/2021 21:29 - Ubicación: SALA DE ESPERA GENERAL - Servicio: URGENCIAS.

Triage - ENFERMERIA

DATOS DE INGRESO

Condiciones del paciente al ingreso: Normal El paciente llega: Caminando
Aspecto general: Bueno

Motivo de ingreso: MC: "TUVE UN ACCIDENTE DE TRÁNSITO"

PACIENTE CONSINETE, ORIENTADO, REFIERE QUE HOY SUFRE ACCIDENTE DE TRÁNSITO AL COLISIONAR CONTRA UN AUTO, CON POSTERIOR TRAUMA EN HEMICUERPO IZQUIERDO. AHORA CON DOLOR A NIVEL DE HOMBRO IZQUIERDO, MANO IZQUIERDA, INGLE Y PIERNA IZQUIERDA, REFIERE ADEMÁS CEFALEA INTENSA, NIEGA VISIÓN BORROSA, CON DOLOR CERVICAL, PRESENTÓ PERDIDA DE LA CONCIENCIA, SIN AMNESIA DEL EVENTO. REFIERE QUE PROTABA CASCO EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE. CONSULTÓ INICIALMENTE EN EL VENANCIA DONDE REMITEN PARA REALIZACIÓN DE TAC DE CRÁNEO YA QUE EN LA INSTITUCIÓN NO CUENTAN CON TOMÓGRAFO.

AP: MIGRAÑA
AA: NIEGA

SIGNOS VITALES

Presión arterial (mmHg): 117/73, Presión arterial media(mmHg): 87
Frecuencia cardíaca(Lat/min): 67 Frecuencia respiratoria(Respl/min): 16
Saturación de oxígeno: 96%
Temperatura(°C): 36.5 Escala del dolor: 8 Estado de conciencia: Alerta

CLASIFICACIÓN DEL TRIAGE

Clasificación del triage: TRIAGE 3

Requirió apoyo médico: No Ingresó atención inicial: Si

Conducta a seguir desde triage \ Recomendaciones para volver a urgencias: SE EXPLICAN TIEMPOS DE ATENCIÓN PROLONGADOS POR EMERGENCIA FUNCIONAL (ENTRE 4 Y 6 HORAS). SE INGRESA PARA VALORACIÓN MÉDICA.

SE REALIZA INTERROGATORIO RELACIONADO CON EL COVID -19 :

1. En los últimos 14 días le han tomado prueba para COVID-19? NO
 2. Ha estado en contacto con alguna persona que presenta coronavirus positivo o sospecha del mismo? NO
 3. En su casa, hay algún familiar con aislamiento por coronavirus o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO
 4. Ha estado al cuidado de un familiar o persona con coronavirus positivo o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO
 5. Es trabajador de la salud? NO
 6. Ha presentado síntomas como?:
 - * Fiebre mayor o igual a 38°. NO
 - * Tos NO
 - * Malestar general. NO
 - * Dificultad para respirar. NO
 - * Dolor al tragar NO
 - * Adinamia no
 - * Diarrea NO
 - * Vómito NO
- Lugar donde reside actualmente? (Último mes) NIQUIA

SE REALIZA CLASIFICACIÓN DEL PACIENTE CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN PROTOCOLOS INSTITUCIONALES (GORRO, MASCARILLA N95, SOBRE ESTA MASCARILLA QUIRÚRGICA GAFAS), ADEMÁS SE EXPLICAN TIEMPOS DE ATENCIÓN SEGÚN LA CLASIFICACIÓN DEL TRIAGE.

Firmado por: ANA MARIA HOYOS ARBOLEDA, ENFERMERIA, Registro 05-2813-14, CC 1088292206, el 12/11/2021 21:34

Fecha: 12/11/2021 22:49 - Ubicación: SALA DE ESPERA ARL-SOAT - Servicio: URGENCIAS.

Consulta de urgencias - MEDICINA GENERAL

Clasificación del triage: TRIAGE 3 Causa externa: ACCIDENTE DE TRANSITO

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 12/11/2021 23:28:16

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1037618257	
Paciente: DANNY QUINTERO PORRAS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 05/02/1992	
Edad y género: 29 Años, Masculino	
Identificador único: 570935-4	Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

NOTAS MÉDICAS

ANAMNESIS

Motivo de consulta: Enfermedad actual: accidente de tránsito

Paciente de 29 años, empleado consulta debido a accidente de tránsito el día de hoy a las 12:30pm cuando presenta en calidad de conductor de moto colisión de manera frontal contra el lateral de un vehículo con contusión en región lateral derecha de casco, con posterior cefalea, leve cervicalgia, con pérdida de conocimiento por 30 segundos, náuseas, mareo, dolor cervical, refiere excoriaciones en mano derecha, contusión en muñeca izquierda y pierna derecha - atendido inicialmente en hospital venancio diaz - donde realizan rx que descarta fracturas de segmentos afectados- remiten para realización de tac de craneo debido a persistencia de dolor.

AP: MIGRAÑA
 AA: NIEGA

CUESTIONARIO COVID-19

1. le han tomado muestra para covid en los últimos 14 días? NO-2. En los últimos 14 días ha viajado fuera del país? NO-3. Ha estado en contacto con alguna persona que presenta coronavirus positivo o sospecha del mismo? NO-4. En su casa, hay algún familiar con aislamiento por coronavirus o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO-5. Ha estado al cuidado de un familiar o persona con coronavirus positivo o sospecha del mismo en los últimos 14 días? NO-6. Es trabajador de la salud? NO-7. Si es trabajador de la salud, ha tenido contacto estrecho con caso confirmado de coronavirus? NO-8. Ha presentado síntomas como?: ~* Fiebre mayor o igual a 38° NO~* Tos NO~* Malestar general. NO~* Dificultad para respirar. NO~* Odinofagia NO~* Adinamia NO~* Pérdida del gusto NO~* Pérdida de olfato NO~* Diarrea NO~* Vómito NO-9. Usted es mayor de 60 años? NO-10. Sufre de algunas enfermedades o condiciones, como: ~* Diabetes NO~* HTA NO~* Accidentes cerebrovasculares. NO~* Enfermedad coronaria. NO~* VIH NO~* Uso de corticoides o inmunosupresores NO~* EPOC NO~* Malnutrición (obesidad- desnutrición). NO~* Fumador NO~* Asma NO~* Enfermedades inmunosupresoras NO-SE PRESTA ATENCIÓN AL PACIENTE EN EL SERVICIO DE URGENCIAS CON ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SEGÚN LA NORMA DEL MINISTERIO DE SALUD Y LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDO POR LA INSTITUCIÓN ASÍ (GORRO, MASCARILLA N-95 - MASCARILLAS QUIRURGICA - BATA Y GUANTES) -

EXAMEN FÍSICO

Presión arterial (mmHg): 117/73, Presión arterial media(mmHg): 87
 Frecuencia respiratoria(Resp/min): 16
 Saturación de oxígeno: 96%
 Temperatura(°C): 36.5 Escala del dolor: 8 Estado de conciencia: Alerta

Valoración por sistemas:

Cabeza
 Cráneo : Buenas condiciones generales, alerta, orientado, hidratado
 CyC: PINR, cuello móvil sin adenopatías, cavidad oral sin lesiones, no IY
 C/P: RsCsRs sin soplos, murmullo vesicular conservadosin agregados
 AyP: blando, depresible, no doloroso a la palpación no masas, no megallas, no signos de irritación peritoneal.
 OM: excoriacion en region de mano derecha, leve dolor y edema en muñeca izquierda y pierna derecha
 SNC: sin deficit motor o sensitivo, glasgow 15/15. fuerza 5/5. pares craneales IIntros simétricos. no signos de irritacion meningea.

Diagnósticos activos después de la nota: S500 - CONTUSION DEL CODO (Resuelto), S800 - CONTUSION DE LA RODILLA (Resuelto), Diagnóstico de ingreso - S098 - OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA ESPECIFICADOS, Fecha de diagnóstico: 12/11/2021, Edad al diagnóstico: 29 Años.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO

Análisis del caso: Paciente con TEC leve con signos de alarma - remitido de hospital venancio diaz para realización de tac de craneo - Se revalorara con resultados para definir conducta. se explica a paciente quien entiende y acepta se firma consentimiento informado Se ingresa a valorar el paciente con EPP de acuerdo a protocolo institucional con bata desechable, doble guante caperuza y polainas, máscara N95, gorro desechable, gafas de protección. No se realizan procedimientos que generen aerosolización

El profesional de la salud certifica que según el relato y las lesiones que presenta el paciente, son consecuencia de un accidente de tránsito Se explica manera clara, sencilla y suficiente, el tipo, nombre y descripción detallada en qué consiste el procedimiento, qué se pretende con él, cuáles podrían ser los riesgos de mayor ocurrencia que pueden presentarse con este tipo de procedimientos o tratamientos y cuáles son sus posibles consecuencias. Previamente se explican las distintas alternativas terapéuticas existentes. El paciente refiere entender y aceptar la realización del procedimiento.
 Plan de manejo: vom.

Firmado por: RUBEN DARIO ALVAREZ AGUDELO, MEDICINA GENERAL, Registro 1152441811, CC 1152441811, el 12/11/2021 22:54

ÁREA DE MEDICINA INTERNA/hospitalización - MEDICAMENTOS
 Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 12/11/2021 23:28:16

AXA COLPATRIA SEGUROS
Página 2 de 5

Clínica Las Vegas
GRUPO Quirónsalud

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1037618257	
Paciente: DANNY QUINTERO PORRAS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 05/02/1992	
Edad y género: 29 Años, Masculino	
Identificador único: 570935-4	Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

ORDENES MÉDICAS

ORDENES MÉDICAS

12/11/2021 22:55
KETOROLACO 30MG/1ML SLN INY
 2 Ampolla, INTRAVENOSA, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA
 OJO! Este medicamento es un AINE.
 Su uso concomitante con anticoagulantes aumenta el riesgo de sangrado
 Estado: Ordenado

Interna/hospitalización - MEDICAMENTOS
 12/11/2021 22:55
METOCLOPRAMIDA INFUSION 10 MG/100 ML DE SODIO CLORURO AL 0.9 %
 1 Unidad, INTRAVENOSA, DOSIS UNICA, por DOSIS UNICA
 Estado: Ordenado

Interna/hospitalización - IMAGENES DIAGNOSTICAS
 12/11/2021 22:56
TAC CRANEO SIMPLE
 TEC leve con signos de alarma - remitido para realizacion de tac simple -
 Estado: Realizado

Fecha: 12/11/2021 23:25 - Ubicación: SALA DE ARL-SOAT - Servicio: URGENCIAS.

Egreso clínico - MEDICINA GENERAL

INFORMACIÓN DEL EGRESO
 Causa de egreso: ALTA MEDICA

RESULTADOS PARACLÍNICOS

Análisis de resultados :tac de craneo: Estudio sin hallazgos patologicos - no hemorragias, no hematomas, no contusiones. no edema, linea media centrada - no fracturas de boveda craneana

Diagnósticos activos después de la nota: Diagnóstico de egreso - S098 - OTROS TRAUMATISMOS DE LA CABEZA ESPECIFICADOS, Fecha de diagnóstico: 12/11/2021, Edad al diagnóstico: 29 Años.

Resumen de la atención: Paciente con TEC leve. con mejoría sintomatica con manejo dado. ayudas diagnosticas descartan lesion encefalico aguda. Se da de alta con orden de medicacion, recomendaciones, signos de alarma. se explica a paciente quien entiende y acepta.

Estado del paciente al momento del egreso: bcg.

ANÁLISIS DEL CASO Y PLAN DE MANEJO
 Incapacidad: Si

Plan de manejo: vom

**RECOMENDACIONES DE EGRESO
INFORMACIÓN DEL PACIENTE**

Nombres: DANNY **Apellidos:** QUINTERO PORRAS
Tipo de identificación: CEDULA **Número de identificación:** 1037618257
Ocupación: Analistas y agentes financieros **Teléfono:** 2888683 3128854104

Recomendaciones: RECOMENDACIONES GENERALES:
 - Verificar cada 2 horas durante las 24 horas siguientes, incluidas las horas de sueño, que el paciente está orientado, mueve las cuatro extremidades y habla.
 - Es normal que en niños se presenten dos o tres episodio de vómito posterior al trauma, pero nunca en proyectil, por lo que ante cualquier duda es preferible consultar.

Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 12/11/2021 23:28:16

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1037618257	
Paciente: DANNY QUINTERO PORRAS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 05/02/1992	
Edad y género: 29 Años, Masculino	
Identificador único: 570935-4	Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Página 4 de 5

NOTAS MÉDICAS

- Si usted presenta alguno de los siguientes SIGNOS Y SÍNTOMAS DE ALARMA, debe consultar de inmediato a su IPS asignada o urgencias:
- Dolor de cabeza severo que no mejora con analgésicos comunes como acetaminofén o los recomendados en la consulta de hoy; Salida de líquido claro o sangre por oído o nariz.
 - Vómito que sale con fuerza y no precedido de náuseas.
 - No reconoce a familiares y amigos o habla incoherencias.
 - Presenta parálisis de alguna zona del cuerpo o convulsiones.
 - Las pupilas (puntos negros centrales de los ojos) se encuentran de diferente tamaño; Visión borrosa, doble o mareo persistente.
 - Si se duerme y es difícil despertarlo al llamarlo o al tocarlo; Comportamiento extraño o diferente al habitual.
 - Marcha inestable, es decir camina tambaleándose.

RECUERDE

Su recuperación depende del cumplimiento del tratamiento y del apoyo familiar si lo necesita.

Si tiene alguna duda sobre el tratamiento ordenado relacionado con como tomar los medicamentos, hora de administración, reacciones, etc.: Hora en que se debe tomar los medicamentos, reacción, precauciones. Pregunte al personal médico y/o enfermería ANTES DE SALIR DE LA CLÍNICA

Firmado por: RUBEN DARIO ALVAREZ AGUDELO, MEDICINA GENERAL, Registro 1152441811, CC 1152441811, el 12/11/2021 23:26

**RECOMENDACIONES DE EGRESO
INFORMACIÓN DEL PACIENTE**

Nombres: DANNY **Apellidos:** QUINTERO PORRAS

Tipo de identificación: CEDULA **Número de identificación:** 1037618257

Ocupación: Analistas y agentes financieros **Teléfono:** 2888683 3128854104

Recomendaciones:**RECOMENDACIONES****GENERALES:**

- Verificar cada 2 horas durante las 24 horas siguientes, incluidas las horas de sueño, que el paciente está orientado, mueve las cuatro extremidades y habla.
- Es normal que en niños se presenten dos o tres episodio de vómito posterior al trauma, pero nunca en proyectil, por lo que ante cualquier duda es preferible consultar.

Si usted presenta alguno de los siguientes SIGNOS Y SÍNTOMAS DE ALARMA, debe consultar de inmediato a su IPS asignada o urgencias:

- Dolor de cabeza severo que no mejora con analgésicos comunes como acetaminofén o los recomendados en la consulta de hoy; Salida de líquido claro o sangre por oído o nariz.
- Vómito que sale con fuerza y no precedido de náuseas.
- No reconoce a familiares y amigos o habla incoherencias.
- Presenta parálisis de alguna zona del cuerpo o convulsiones.
- Las pupilas (puntos negros centrales de los ojos) se encuentran de diferente tamaño; Visión borrosa, doble o mareo persistente.
- Si se duerme y es difícil despertarlo al llamarlo o al tocarlo; Comportamiento extraño o diferente al habitual.
- Marcha inestable, es decir camina tambaleándose.

RECUERDE

Su recuperación depende del cumplimiento del tratamiento y del apoyo familiar si lo necesita.

Si tiene alguna duda sobre el tratamiento ordenado relacionado con como tomar los medicamentos, hora de administración,
Firmado electrónicamente

Documento impreso al día 12/11/2021 23:28:16

IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE	
Tipo y número de identificación: CC 1037618257	
Paciente: DANNY QUINTERO PORRAS	
Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa): 05/02/1992	
Edad y género: 29 Años, Masculino	
Identificador único: 570935-4	Responsable: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A

Página 5 de 5

NOTAS MÉDICAS

reacciones, etc.: Hora en que se debe tomar los medicamentos, reacción, precauciones. Pregunte al personal médico y/o de enfermería ANTES DE SALIR DE LA CLÍNICA

ÓRDENES MÉDICAS

Interna/hospitalización - ORDEN DE SALIDA

12/11/2021 23:26

Alta

bcg

vom

Estado: Ordenado

Ambulatoria/Externa - INCAPACIDAD

12/11/2021 23:27

Accidente de Tránsito

Fecha Inicial 12/11/2021 Fecha Final 16/11/2021

Nro de días: 5

Prórroga: No

Estado: Ordenado

Ambulatoria/Externa - MEDICAMENTOS

12/11/2021 23:27

BIPROFENID 150MG (KETOPROFENO)

1 Tabletas, ORAL, CADA 12 Hrs, por 5 días

Estado: Ordenado

Ambulatoria/Externa - MEDICAMENTOS

12/11/2021 23:28

ACETAMINOFEN 500MG + CAFEINA 65MG TAB (DOLEX FORTE)

1 Tabletas, ORAL, CADA 8 Hrs, por 1 SEMANA

Estado: Ordenado



RUTA SURAMÉRICA
MECÁNICA ESPECIALIZADA
MOTOS 4T

SERVICIO AUTORIZADO

Kawasaki KTM GILERA Bajaj KYMCO

Santiago E. Arango C. - Ruta Suramérica
NIT. 8'359.287-8
Cra 45 # 75 B Sur 108
TEL: 3781636
e-mail: rutasuramerica@hotmail.com
Sabaneta - Antioquia

COTIZACIÓN

789

24 11 2021

del mes de



CUENTE:	DANNY QUINTERO PORRAS	TIPO DE MQTO:	PULSAR 180GT	KILOMETRAJE:	
CC/NIT:	1037618257	COLOR:	NEGRO		
TELEFONO:	310 5126708	PLACA:	AAT7BF	CLASIFICACION:	BAJO
ALINEACION	1,00	ALINEACION TREN DELANTERO HORQUILLAS, TELESCOPIOS Y EJE	\$ 115.000	\$	115.000
36DV0007	2,00	KIT CUNAS DIRECCION	\$ 62.000	\$	62.000
DK181050	1,00	CANASTILLA DIRECCION SUPERIOR	\$ 7.300	\$	7.300
DK181051	1,00	CANASTILLA DIRECCION INFERIOR	\$ 3.900	\$	3.900
DJ191057	1,00	LEVA FRENO	\$ 18.300	\$	18.300
DJ191056	1,00	BOMBA DE FRENO DELANTERO	\$ 159.800	\$	159.800
DK181027	1,00	DISCO DE FRENO DELANTERO	\$ 207.200	\$	207.200
DK181082	1,00	TUBO MANUBRIO IZQUIERDO	\$ 62.200	\$	62.200
DK181086	1,00	TUBO MANUBRIO DERECHO	\$ 71.100	\$	71.100
DH181022	2,00	PUNTERA MANUBRIO	\$ 14.100	\$	28.200
JC201018	1,00	COMANDO DE LUCES DERECHO 3 CONECTORES	\$ 165.700	\$	165.700
JC181024	1,00	SOPORTE FAROLA H	\$ 70.200	\$	70.200
DK181070	1,00	TUBO TELESCOPIOS (CROMOS)	\$ 131.600	\$	131.600
DK181073	2,00	RESORTE TELESCOPIOS	\$ 32.800	\$	65.600
DK181019	2,00	RETENEDOR TELESCOPIO (37X49X10)	\$ 11.200	\$	22.400
ACEITE10W	0,60	ACEITE HIDRAULICO 10W SUSPENSION	\$ 25.000	\$	15.000
52DK0013	1,00	GUARDAFANGO DELANTERO SIN PINTAR	\$ 64.500	\$	64.500
JC141031	1,00	TANQUE GASOLINA SIN PINTAR	\$ 408.900	\$	408.900
52DU0373	1,00	ENFOCADOR TANQUE GASOLINA DERECHA SIN PINTAR	\$ 37.400	\$	37.400
52DU0374	1,00	ENFOCADOR TANQUE GASOLINA IZQUIERDA SIN PINTAR	\$ 35.500	\$	35.500
DJ191094	1,00	VELOCIMETRO 2 CONECTORES	\$ 615.300	\$	615.300
JC201043	1,00	CABLE SENSOR DE VELOCIDAD	\$ 73.100	\$	73.100
DJ201132	1,00	FAROLA COMPLETA	\$ 184.400	\$	184.400
DJ181033	1,00	VISERA VISOR CARENAJE	\$ 35.500	\$	35.500
DH181052	1,00	PLATINA SOPORTE FAROLA SUPERIOR	\$ 6.960	\$	6.960
030622/00	1,00	PLATINA SOPORTE FAROLA INFERIOR	\$ 6.400	\$	6.400
DJ201207	1,00	DIRECCIONAL TRASERA DERECHA/DELANTERA IZQUIERDA	\$ 22.700	\$	22.700
DJ201206	1,00	DIRECCIONAL TRASERA IZQUIERDA/DELANTERA DERECHA	\$ 33.500	\$	33.500
DJ181119	1,00	SOPORTE VELOCIMETRO	\$ 49.300	\$	49.300
#N/A	1,00	CAMBIO DE PARTES / COLISION	\$ 320.000	\$	320.000

OBSERVACIONES O NOTAS:

SE RECOMIENDA HACER REVISAR CHASSIS, AL PARECER PRESENTA DEVIACION EN LA PARTE DELANTERA (DEBAJO DEL TANQUE), SE DEBE DE DESMONTAR POR COMPLETO Y LLEVAR A TALLER INDUSTRIAL CON LA MAQUINA ESPECIALIZADA PARA DIGNIFICAR / ENDEREZAR EL CHASSIS.

2.778.960

320.000

TOTAL A PAGAR

3.098.960

PARA LOS 30 DIAS NO ADMITIMOS RECLAMOS PARTES ELECTRICAS Y DE DESGASTE NO TIENEN GARANTIA, EN REPARACIONES DE MOTOR SE DEBE TRAER LA MOTOCICLETA AL TALLER PARA CAMBIAR ACEITE DE MOTOR ANTES DE 500 KMS DESPUES DE LA REPARACION PARA CONFEYAR LA GARANTIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO

ESTA COTIZACION ES SOLO UNA APROXIMACION A LA REPARACION, LOS PRECIOS DE LOS REPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTAN SUJETOS A CAMBIOS EN AVISO Y DURANTE EL PROCESO DE REPARACION PUEDE ENCONTRARSE



RUTA SURAMÉRICA

MECÁNICA ESPECIALIZADA
MOTOS 4T

SERVICIO AUTORIZADO
Kawasaki **KRM** **OLYCO** **BAJAJ** **KYMCO**

Santiago E. Arango C. - Ruta Suramérica
NIT. 8°359.287-8
Cra 45 # 75 B Sur 108
TEL: 3781636
e-mail: rutasuramerica@hotmail.com
Sabaneta - Antioquia

COTIZACIÓN		
791		
24	11	2021
di mm aaaa		

CLIENTE: DANNY QUINTERO PORRAS	TIPO DE MOTO: PULSAR 180GT	KILOMETRAJE:
CC/HIT: 1037618257	COLOR: NEGRO	
TELEFONO: 310 5128708	PLACA: AAT7BF	CLASIFICACION: BAJO

FN1C1042	1,00	SLIDER VAR ANT NEGRO F REPART	\$ 109.900	\$ 109.900
JC151013	1,00	RIN DELANTERO	\$ 44.000	\$ 44.000
DK151095	1,00	EJE RUEDA DELANTERO	\$ 9.700	\$ 9.700
BAL62022RS	2,00	BAL NERA 6202 2RS C3	\$ 15.900	\$ 31.800
DJ151090	1,00	CARENAJE FAROLA SIN PINTAR	\$ 56.600	\$ 56.600
DJ191063	1,00	LEVA CLUTCH	\$ 21.900	\$ 21.900
PINTURAPFBC	5,00	PINTURA PARTE PLASTICA BAJA CILINDRAJE	\$ 68.300	\$ 341.500
PINTURATABC	1,00	PINTURA TANQUE BAJA CILINDRAJE	\$ 168.000	\$ 168.000

OBSERVACIONES O NOTAS:		783.400
SE ADJUNTA COTIZACION XXX, RECUERDE QUE EL COSTO PAGADO POR ESTA COTIZACION ES DESCONTABLE DE LA MANO DE OBRA DE LA REPARACION SIEMPRE Y CUANDO ESTA SUPERE ESTE VALOR.		0
		783.400

PASADOS 30 DIAS NO ADMITIMOS RECLAMOS PARTES ELECTRICAS Y DE DESGASTE NO TIENEN GARANTIA. EN REPARACIONES DE MOTOR, SE DEBE TRAER LA MOTOCICLETA AL TALLER PARA CAMBIAR ACEITE DE MOTOR ANTES DE 600 KMS DESPUES DE LA REPARACION PARA CONSERVAR LA GARANTIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO.

ESTA COTIZACION ES SOLO UNA APROXIMACION A LA REPARACION, LOS PRECIOS DE LOS REPUESTOS Y PROCEDIMIENTOS ESTÁN SUJETOS A CAMBIOS SIN AVISO Y DURANTE EL PROCESO DE REPARACION PUEDE ENCONTRARSE

SOAT



POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN 2020-05-21	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL 2020-06-15	HASTA LAS 23:59 HORAS DEL 2021-06-14
-----------------------------------	--	---

Nº. DE PÓLIZA 8051704700	PLACA Nº. CAE99C	CLASE VEHÍCULO MOTOS	SERVICIO PARTICULAR	CILINDRAJEVA 124	MODELO 2009
-----------------------------	---------------------	-------------------------	------------------------	---------------------	----------------

PASAJER 2	MARCA BAJAJ	LÍNEA VEHICUL. XCD 125	CARROCERÍA
--------------	----------------	---------------------------	------------

Nº. MOTOR JAMBRJ07693	Nº. CHASIS & Nº. SERIE MD2JBB1Z69FJ01104	Nº. VIN	CAPACIDAD 0.00
--------------------------	---	---------	-------------------

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR QUINTERO PORRAS, DANNY	TÉLEFONO DEL TOMADOR 3128854104	TPO DE DOCUMENTO DEL CC	Nº. DE DOCUMENTO DEL 1037618257	CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR MEDELLIN
---	------------------------------------	----------------------------	------------------------------------	---------------------------------------

CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1501	CÓD. BUCRSAL EXPEDIDORA 890300625	CLAVE PRODUCTOR 890300625	Nº. FORMULARIO 0	CUIDAD EXPEDICIÓN CALI
---------------------------------	--------------------------------------	------------------------------	---------------------	---------------------------

TARIF 120	PRIMA SOAT \$ 321500	CONTRIBUCIÓN ANUAL \$ 160750	TASA RENT \$ 1700	APAROS POR A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS B. INCAPACIDAD PERMANENTE C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOBILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	MAST 800 180 750 10	SALARIO S MÍNIMOS LEGALES DIARIOS
TOTAL A PAGAR \$ 483950						

FIRMA AUTORIZADA



A partir del 1 de enero de 2019
la expedición del SOAT
se realizará en un único formato en Colombia.
Tú decides como llevarlo: digital o impreso

www.laequidadseguros.com.co

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza esté registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 653 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Protección de datos personales

Autoriza a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les han otorgado a las aseguradoras o se les otorgue en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes.

Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

21/12/22, 15:32

Departamento de Antioquia - Impuestos de vehículos | Webcheckout PlacetoPay

**Total pagado****\$ 282.000,00**El proceso de pago se terminó hace
menos de un minuto**Referencia**

311944064

Monto solicitado

\$ 282.000,00

Descripción

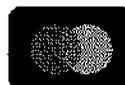
PAGO IMPUESTO VEHICULAR

Fecha

2022-12-21 15:31:43

Sesión

90168966

**Transacción Aprobada****Total pagado****\$ 282.000,00****Medio de pago**

---- 9441

Fecha 2022-12-21 15:33:16**Autorización / CUS** 513567**Monto original** \$ 282.000,00**Recibo** 272926**Dirección IP** 190.248.91.244**Estado** Aprobada**Código Respuesta** 00

Si lo requieres puedes contactarte con la empresa en el correo electrónico
certificado.pago@vehiculosantioquia.com



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

**DECLARACIÓN SUGERIDA DE IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS AUTOMOTORES**

FORMULARIO No 311944064

PLACA: AAT78F

AÑO
2022

**A.2 FRACCIÓN AÑO
No MESES**
0

C.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL COMPLETA DEL DECLARANTE DANNY

C.2 TIPO DE DOCUMENTO
NÚMERO
DV

 C.C. NIT T.I. C.E. OTRO

1037618257

C.3 APELLIDOS
C.4 CELULAR
C.5 TELÉFONO
C.6 E-MAIL

QUINTERO PORRAS

3105128708

2888683

dannry.q.p.92@gmail.com

C.7 DIRECCIÓN
C.8 MUNICIPIO DE RESIDENCIA
C.9 DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA

CL 77A SUR #46B-82

SABANETA

ANTIOQUIA

D.1 PLACA
D.2 MARCA
D.3 LÍNEA
D.4 MODELO

AAT78F

BAJAJ

PULSAR GT.BSIV

2019

D.5 CLASE
D.6 CARROCERÍA
D.7 GRUPO
D.8 No DE PUERTAS
D.9 CILINDRAJE (cc)

MOTOCICLETA

SIN CARROCERIA

M956

178

D.10 CAPACIDAD DE CARGA
D.11 CAPACIDAD DE PASAJEROS
D.12 MUNICIPIO DE MATRÍCULA
D.13 DEPARTAMENTO DE MATRÍCULA

0.0

2

SABANETA

ANTIOQUIA

D.16 COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT
D.17 NIT DE LA COMPAÑÍA QUE EXPIDE EL SOAT
D.18 DV
D.14 BLINDADO
D.15 IMPORTADO
D.19 No. DE PÓLIZA
D.20 VENCIMIENTO DE PÓLIZA
D.21 COMBUSTION/TRACCION

4T

D.22 MT

**1. AVALÚO COMERCIAL DEL
VEHÍCULO**

\$ 4,290,000

**2. IMPUESTO SOBRE
VEHÍCULOS**

\$ 64,000

3. MAS SANCIONES

\$ 190,000

4. MENOS DESCUENTOS

\$ 0

5. TOTAL A CARGO

\$ 254,000

F. PAGO

6. TOTAL A CARGO

\$ 254,000

7. INTERESES POR MORA

\$ 9,000

8. PAGOS ANTERIORES

\$ 0

9. SALDO A PAGAR

\$ 263,000

10. SALDO A FAVOR

\$ 0

11. SISTEMATIZACION

\$ 19,000

12. TOTAL A PAGAR

\$ 282,000

J.1 MUNICIPIO (20%)

\$ 52,600.00

J.2 DEPARTAMENTO (80%)

\$ 210,400.00

FECHA LÍMITE PAGO

21/12/2022



Titular(es) DANNY QUINTERO PORRAS
 No. de la obligación 54192
 Teléfono 3128854104
 Dirección CL 77A SUR 46B 82 URB. PRADOS DE SABANETA
 Ciudad SABANETA (ANTIOQUIA)
 Período Facturado 023

REFERENCIA 0000054192

INFORMACION PAGO

Saldo Vencido	Intereses de Mora del Mes	Cuota Actual	Pago Mínimo	Días Mora
0	0	39.213	39.213	0

INFORMACION CREDITO

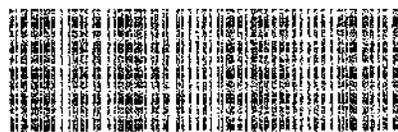
Saldo Total Crédito		Valores Cuota Actual		Estado Cuotas		Tasas de Interés	
Capital	750.575	Capital	38.047	Cuotas Pactadas	54		
Intereses Corrientes	3.166	Intereses Corrientes	3.166	Cuotas Pagadas	34		
Otros	0	Otros	0	Cuotas Mora	0	Int. Corriente E.A.	5.18%
Intereses Mora	0			Cuotas Facturadas	35	Int. Mora E.A.	43.26%
SALDO TOTAL	753.741	Valor Cuota Actual	39.213				

*SALDOS CON CORTE AL 30 - 01 - 2023 PREVIO AL PAGO

- ORIGINAL -



Número de la obligación: 54192
 Titular: DANNY QUINTERO PORRAS
 Dirección: CL 77A SUR 46B 82 URB. PRADOS DE SABANETA
 Teléfono: 3128854104
 Ciudad: SABANETA (ANTIOQUIA)



(415)7709996783906(3020)0000054192

TOTAL EFECTIVO:

FECHA LIMITE DE PAGO: 30 - 01 - 2023

PAGA TU CREDITO EN LINEA EN WWW.SAPIENCIA.GOV.CO

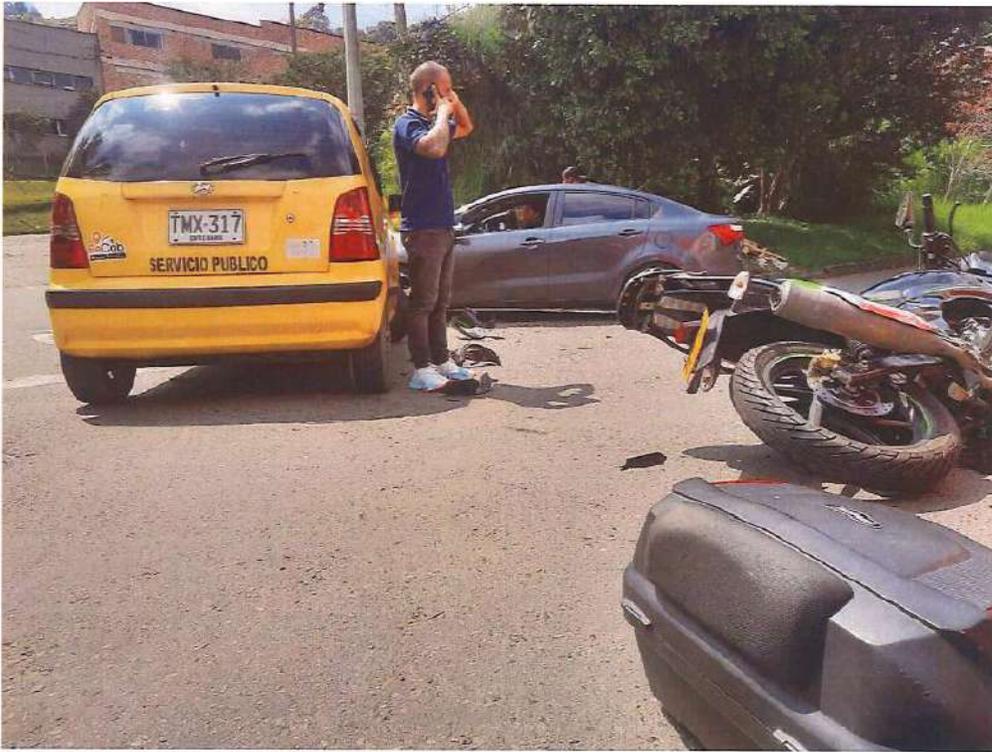
INFORMACION PAGO

NOMBRE:	
FECHA:	
REFERENCIA 1:	0000054192
REFERENCIA 2	
- AJUSTE CUOTA 001	<input type="checkbox"/>
- AJUSTE PLAZO 002	<input type="checkbox"/>

- PAGUE ÚNICAMENTE EN EFECTIVO -

- BANCO -

EN CASO DE ABONO EXTRAORDINARIO MARQUE CON UNA X.













LA COMPAÑÍA HJA S.A.S

900.087.767-9

CERTIFICA QUE:

El (La) Señor (a) **QUINTERO PORRAS DANNY** Identificado(a) documento de identidad No. **1037.618.257**.

Labora para nuestra compañía bajo contrato a término indefinido desde el 30 de agosto del 2021 a la actualidad, desempeñando el cargo de analista de cotizaciones.

Certificamos y entregamos como constancia la colilla de pago que evidencia que estuvo incapacitado y el valor que se le pago por este concepto.

Cordialmente.

Juliana María Ospina Gallego
Jefe Talento humano
HJA S.A.S

Cra. 54 # 79 AA Sur 40 Bodega 123 Unidad Industrial La Troja PBX: 560 10 50
La Estrella - Antioquia - Colombia

HJA S.A.S
SOFSIN Nómina

COMPROBANTE DE PAGO
NÓMINA

Año: 2021 Tipo nómina: HJA
Período: 22 Fecha cpble: 30/11/2021
Subperíodos: 1 -1 Ciudad: LA ESTRELLA



Empleado: 1037618257 QUINTERO PORRAS DANNY Jornada: GENER Banco: BANCOLOMBIA CORRIENTE
Oficio: ANALCOTI ANALISTA COTIZACIONES Horas laboradas periodo: 120.00 Cuenta: 34279894458
Centro: 206 PRESUPUESTOS Salario: 1,800,000.00 Vigencia periodo: 16/11/2021 a 30/11/2021

Concepto devengado	Valor devengado	Horas	Días	Concepto deducción	Valor deducción	Saldo
003 SALARIO ORDINARIO	+ 600,000.00		10	500 SALUD-EPS SURA	- 32,004.00	
024 INC. ENFERMEDAD GRAL	+ 200,100.00		5	502 PENSION-PROTECCION	- 32,054.00	
050 AUXILIO DE TRANSPORTE	+ 35,485.00		10			

TOTAL DEVENGADOS 835,585.00

TOTAL DEDUCCIONES 64,058.00

TOTAL A PAGAR: 771,527.00

Firma empleado

Firma autorizada

TMX317 - Pág 1 de 2



Alcaldía de Envigado

Secretaría de Movilidad

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
ENVIGADO**

ENVIGADO, 28 de Febrero de 2024


CERTIFICA QUE
El vehículo de placas **TMX317**

tiene las siguientes características:

Clase:	AUTOMOVIL	Serie:	MALAB51HP8M097266
Marca:	HYUNDAI	Chasis:	MALAB51HP8M097266
Carrocería:	SEDAN	Cilindraje:	1100 Nro. Ejes:2
Línea:	TAXI ATOS SANTRO GL 1.1	Pasajeros:	5 Toneladas:,00
Color:	AMARILLO	Servicio:	PUBLICO
Modelo:	2008	Afiliado a:	Transenvigadosas
Motor:	G4HG7M116734	Radio de acción:	MUNICIPAL
Estado vehículo:	ACTIVO	F. Ingreso:	05/10/2007
Aduana:	BOGOTA		

Forma Ingreso: Matricula Inicial

Manifiesto: 01639040542916

Fecha: 31/07/2007

Nro. TO: 00632245

Fecha Exp. TO: 2/06/2023

Empresa vende: HIUNDAY S.A

Fecha compra: 28/09/2007

Matriculado por: MILTON FREDY TAMAYO MIRANDA

Pago de imptos SME hasta: 31/12/2024

PIGNORACIONES

01/06/2011 a favor de: SERVICREDITO S.A., Inscripción de Alerta, Vigencia Activa : N

10/07/2012 a favor de: SERVICREDITO S.A., Alerta Levantada, Vigencia Activa : S

Calle 49 Sur 46 - 26 - Avenida Las Vegas
Teléfono: 359 40 85
ciudadano@envigado.gov.co
Envigado - Colombia
Codigo postal: 055422
www.envigado.gov.co





Alcaldía de Envigado

Secretaría de Movilidad

**SECRETARIA DE MOVILIDAD
ENVIGADO**

VEHICULO NO TIENE FIDEICOMISOS REGISTRADOS.

NO TIENE PENDIENTES JUDICIALES REGISTRADOS

PROPIETARIO ACTUAL

ROBERT BRITT REEVES con CE N° 437090

HISTÓRICO PROPIETARIOS

- 05/10/2007 VENDE: MILTON FREDY TAMAYO MIRANDA con CC N° 98669160 COMPRA: WILMAR ALONSO RUA GOMEZ con CC N° 98658561

- 09/01/2008 VENDE: WILMAR ALONSO RUA GOMEZ con CC N° 98658561 COMPRA: MONICA MARIA HERRERA LONDOÑO con CC N° 51652530

- 11/03/2010 VENDE: MONICA MARIA HERRERA LONDOÑO con CC N° 51652530 COMPRA: WILMAR ALONSO RUA GOMEZ con CC N° 98658561

- 01/03/2011 VENDE: WILMAR ALONSO RUA GOMEZ con CC N° 98658561 COMPRA: FERNANDO DE JESUS RUA GOMEZ con CC N° 3415422

- 10/07/2012 VENDE: FERNANDO DE JESUS RUA GOMEZ con CC N° 3415422 COMPRA: TRANSPORTE con Nit N° 9004706031

- 28/07/2022 VENDE: TRANSPORTE con Nit N° 9004706031 COMPRA: ROBERT BRITT REEVES con CE N° 437090

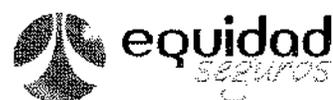
CAMBIO DE COLOR

Fecha	Anterior, nuevo
05/10/2007	AZUL, AMARILLO

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 9503 de 2015, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales en caso de que esta sea impresa.

JUAN FERNANDO VÉLEZ PALACIO

Secretario de Movilidad



Bogotá, 4 de octubre de 2022

Doctora
LUZ STELLA PORRAS JURADO
 e-mail luzpoju@msn.com
 Sabaneta

Referencia: Siniestro: 10247176 CASO 142942
 Póliza: AA013022-RCE
 Tomador: TRANSPORTES ENVIGADO S.A.
 Asegurado: TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO SAS

Respetada señora,

En atención a su solicitud de reconsideración al reclamo relacionado en asunto, actuando como apoderada de DANNY QUINTERO PORRAS propietario del vehículo de placa AAT78F y tercero afectado como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 12 de noviembre de 2021, en el cual se vio involucrado el vehículo de placa TMX317 asegurado por esta Compañía de Seguros, a través del cual solicita el reconocimiento y pago de indemnización, al respecto nos permitimos manifestar lo siguiente:

Frente a la indemnización el Código de Comercio manifiesta:

"Artículo 1088. Carácter indemnizatorio del seguro. Respecto del asegurado, los seguros de daños serán contratos de mera indemnización y jamás podrán constituir para él fuente de enriquecimiento. La indemnización podrá comprender a la vez el daño emergente y el lucro cesante, pero éste deberá ser objeto de un acuerdo expreso."

"Artículo 1089. Cuantía máxima de la indemnización. Dentro de los límites indicados en el artículo 1079 la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro, ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario."

Téngase en cuenta, además, que el seguro de responsabilidad civil extracontractual es de naturaleza meramente indemnizatoria y por lo tanto no puede representar lucro alguno para el beneficiario de la indemnización. Por esto es por lo que el valor del bien debe tomarse con el respectivo índice de demérito por uso, y no a reposición de nuevo, dado que al momento de ponerse este en funcionamiento pierde necesariamente parte de su valor.

EL artículo 1.103 del código de comercio define el deducible como la "cláusula según la cual el asegurado debe soportar una cuota del riesgo o de la pérdida, o afrontar la primera parte del daño..." Al respecto las condiciones generales de la póliza previamente mencionada, en su numeral 9 consagran: "el deducible

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538

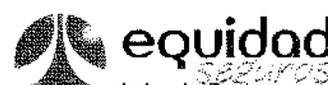
#324

310 CAMBO

www.laequidadseguros.com

Síguenos en:





determinado para cada amparo de la póliza es el porcentaje del daño indemnizable que invariablemente se deduce de esta y que, por lo tanto, siempre queda a cargo del asegurado”.

En virtud de lo anterior, es necesario precisar que la cobertura de Responsabilidad Civil otorgada mediante la póliza NoAA013022 tiene establecido un deducible del 10% mínimo un (1) salario mínimo mensual legal vigente (1 SMMLV) para el año 2021.

En cuanto a su reclamo lucro cesante, señalamos que como consta en la licencia de tránsito el vehículo de placa AAT78F es de servicio particular, por tanto, no debe ser objeto para uso comercial, de transporte de carga o personas en los que medie un contrato de obligación puesto que como se indica en el artículo 2º del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, los vehículos particulares se definen como: vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas, recalcando que los vehículos que presentan servicio privado de transporte tienen por objeto la satisfacción de necesidades propias de la actividad del particular, y por lo tanto, no se ofrece la prestación a la comunidad. Por lo anterior le informamos que su reclamo por este concepto no procede.

Adicional a lo anterior, Los perjuicios morales reclamados por usted no se encuentran debidamente acreditados.

Con base en lo detallado anteriormente y una vez analizada la totalidad de documentos aportados para el estudio del reclamo LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. ofrece a título de transacción la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEICIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.503.691.00) M/Cte como indemnización integral por todos los perjuicios ocasionados.

Tenga en cuenta que el ofrecimiento antes realizado nace de evaluar los daños evidenciados de acuerdo con las fotografías aportadas frente a las cotizaciones aportadas suministradas por usted en la reclamación presentada por usted bajo el caso 125266, con los cuales nuestros Ingenieros Mecánicos realizan el ajuste correspondiente de acuerdo con los tiempos establecidos en el baremo de reparación, como también de las piezas a sustituir; adicional a lo anterior no es posible determinar la motocicleta como pérdida total por daños teniendo en cuenta que el valor de la reparación está por debajo del 75% del valor comercial de la misma. Por tanto, tomamos como referencia el presupuesto allegado para determinar la pérdida indemnizable con la siguiente liquidación:

Concepto	Valores	Observaciones
Valor reparación	\$ 3.260.796	Ajustada
Incapacidad	\$ 151.421	5 días Clínica Las Vegas
Pérdida indemnizable	\$ 3.412.217	
Deducible	(\$ 908.526)	1 SMMLV
Indemnización	\$ 2.503.691	

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 324

919 5328

www.laequidadseguros.com

Síguenos en:



CONSTANCIA DE INDEMNIZACIÓN Y PAZ Y SALVO

ASEGURADO: TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO SAS
TOMADOR: TRANSPORTES ENVIGADO S.A.
RAMO: RCE
POLIZA: AA002981
SINIESTRO: 10247176 **CASO:** 142942
AGENCIA: DELEGADA INTEGRAL

Yo **LUZ STELLA PORRAS JURADO** identificada como aparece al pie de mi firma, que en adelante se llamará **EL RECLAMANTE**, obrando en mi calidad de como apoderada de **DANNY QUINTERO PORRAS** poseedor y tenedor del vehículo de placa **AAT78F**, tercero afectado y beneficiario del siniestro con cargo a la póliza de la referencia, por medio del presente documento hago constar:

PRIMERO.- Que he llegado con **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** aseguradora de los riesgos de Responsabilidad Civil Extracontractual, a un arreglo transaccional definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2469 del Código Civil Colombiano, con ocasión de la reclamación presentada a consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el 12 de noviembre de 2021, en el cual se vio involucrado el vehículo asegurado de placa **TMX317** y el vehículo afectado de placa **AAT78F**

SEGUNDO.- Que, en virtud del presente acuerdo transaccional, se ha convenido que **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** indemnizará a **EL RECLAMANTE**, con cargo a la póliza AA002981, la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEICIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$2.503.691.00) M/Cte** como indemnización integral que satisface todos los daños y perjuicios ocasionados en el accidente ya mencionado. El anterior valor nace de tomar el total de la pérdida indemnizable (**\$3.412.217.00**) y de restar el deducible contratado en la póliza que para el caso que nos ocupa es de (**\$908.526.00**.) **EL RECLAMANTE** declara cancelada la obligación de resarcir los perjuicios que le han sido indemnizados, mediante el presente acuerdo y libera de cualquier acción de responsabilidad a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** a **EL ASEGURADO** y al conductor del vehículo asegurado y por lo tanto se abstendrá de iniciar o continuar cualquier acción legal en contra de estas personas por los mismos hechos.

TERCERO.- En caso de que **EL RECLAMANTE** no sea quien aparece inscrito en el certificado de propiedad del vehículo o bien pero acredita ser tenedor o poseedor del mismo, reconoce que no existe otra u otras personas con igual o mejor derecho para reclamar la indemnización mencionada en la Cláusula Segunda y Tercera del presente documento, y en el evento de que aparezca alguien en esas mismas condiciones e igualdad de derechos, **EL RECLAMANTE** asumirá cualquier perjuicio que se le haya ocasionado a éste y exonera a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, de cualquier pago adicional que se relacione con los hechos reclamados.

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

siguenos en:



CUARTO.- Que en consecuencia de lo anterior, declaro a **PAZ Y SALVO** y libre de posteriores reclamos a **TRANSPORTES ENVIGADO S.A.** en calidad de **Tomador del seguro**, a **TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO SAS** en calidad de **asegurado y propietario del vehículo placa TMX317, al conductor**, y a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** por los hechos ocurridos el 12 de noviembre de 2021.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 2483 y concordantes del Código Civil Colombiano, renuncio y desisto de las acciones y derechos que me confieren las leyes civiles y penales para iniciar en un futuro acción alguna que persiga el pago de perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales en contra de **TRANSPORTES ENVIGADO S.A.** en calidad de **Tomador del seguro**, de **TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO SAS** en calidad de **asegurado y propietario del vehículo placa TMX317, del conductor**, y de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** que busque el pago de los perjuicios que ya le han sido resarcidos mediante el presente acuerdo.

SEXTO.- Que ostento la calidad de **único beneficiario**, en virtud de que no existen más personas con igual o mejor derecho a reclamar y en caso de aparecer más beneficiarios responderé civil y pecuniariamente hasta la concurrencia de la suma indemnizada

Para constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ del año 2022.

Nombre y Firma:

Fecha de nacimiento

Cedula de Ciudadanía No.

Dirección / Tel

Fecha de elaboración: 4 de octubre de 2022

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL: 018000 919 538 # 324



BUEN CAMBIO

www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:





La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2708898383033967

Generado el 10 de febrero de 2025 a las 15:02:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD GENERALES"

NIT: 860028415-5

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Cooperativa De Seguros Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 2948 del 24 de junio de 1970 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, quien podrá usar la denominación LA EQUIDAD

Escritura Pública No 0612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD"

Escritura Pública No 0991 del 01 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES"

Escritura Pública No 505 del 09 de julio de 2002 de la Notaría 17 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES"

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5588 del 1 de diciembre de 1987

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo es el representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta de Directores y superior de todos los funcionarios. Será nombrado por la Junta de Directores por término indefinido y atendiendo lo establecido en el artículo 1° del presente estatuto, sin perjuicio de poder ser removido libremente en cualquier tiempo por dicho organismo. En sus ausencias temporales o accidentales, el Presidente Ejecutivo delegará sus funciones en uno de los suplentes designados por la Junta de Directores. Son funciones de la Junta de Directores autorizar al Presidente Ejecutivo para contraer obligaciones, adquirir, enajenar o gravar bienes y derechos de conformidad con este estatuto y los acuerdos de la asamblea general y fijar la cuantía de contratación cuando no verse sobre el giro ordinario de las operaciones, también autorizar la representación legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES a los vicepresidentes, gerentes de área y gerentes de sucursales previa solicitud del Presidente Ejecutivo y de conformidad con las normas establecidas por los organismos de vigilancia y control (Escritura Pública 1167 del 05 de julio de 2005 Notaría 17 de Bogotá D.C.)
FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1) Estudiar y preparar las bases de la política de Seguros de la Equidad Seguros Generales la cual debe presentar a la Junta de Directores para su aprobación. 2) Someter a estudio y aprobación de la Junta de Directores el proyecto de presupuesto. 3) Nombrar y remover a los funcionarios de la Equidad Seguros Generales de acuerdo con la



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2708898383033967

Generado el 10 de febrero de 2025 a las 15:02:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

planta de personal que establezca la Junta de Directores. 4) Hacer cumplir el reglamento interno de trabajo. 5) Rendir mensualmente a la Junta de Directores un informe sobre las actividades de la Equidad Seguros Generales. 6) Preparar el informe anual que la administración debe presentar a la asamblea y someterlo a consideración de la Junta de Directores. 7) Dirigir y supervigilar la prestación de los servicios, cuidar que todas las operaciones se realicen oportunamente y que los bienes valores y enseres estén debidamente salvaguardados. 8) Ordenar los gastos dentro del presupuesto y los extraordinarios según facultades. 9) Dirigir las relaciones públicas y encargarse de una adecuada política de relaciones humanas. 10) Ejercer por si mismo o por medio de apoderado, la representación judicial y extrajudicial de la Equidad Seguros Generales. 11) Celebar las operaciones, contratos y convenios que versen sobre el giro ordinario de la actividad de la Equidad Seguros Generales y las que autorice la Junta de Directores. 12) Todas las demás funciones que le corresponden como Presidente Ejecutivo y representante legal de la Equidad Seguros Generales Parágrafo: Las funciones del Presidente Ejecutivo que hacen relación a la ejecución de las actividades de La Equidad Seguros Generales las desempeñará este por si o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de la misma (Escritura Pública 2238 del 21 de octubre de 2008 Notaria 15 de Bogotá).

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Raúl Hernández Ospina Fecha de inicio del cargo: 23/07/2019	CC - 94311640	Presidente Ejecutivo
Carlos Eduardo Espinosa Covelli Fecha de inicio del cargo: 22/12/2016	CC - 79242457	Representante Legal Suplente -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018029235-00 del día 5 de marzo de 2018, la entidad informa que con documento del 11 de enero de 2018 renunció al cargo de Representante Legal Suplente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 679 del 19 de enero de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2708898383033967

Generado el 10 de febrero de 2025 a las 15:02:16

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ricardo Saldarriaga González Fecha de inicio del cargo: 15/03/2018	CC - 71766825	Representante Legal Suplente
Álvaro Martín Reyes García Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79778398	Representante Legal Suplente
Javier Ramírez Garzón Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79373996	Representante Legal Suplente
Luis José Silgado Acosta Fecha de inicio del cargo: 21/07/2022	CC - 79777524	Representante Legal Suplente
Antonio Bernardo Venanzi Hernández Fecha de inicio del cargo: 06/08/2014	CC - 79464049	Representante Legal Suplente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020032415-000 del día 28 de febrero de 2020, que con documento del 17 de enero de 2020 renunció al cargo de Representante Legal Suplente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta No. 707 del 17 de enero de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Automóviles, Corriente débil, Cumplimiento, Incendio, Lucro cesante, Manejo, Montaje y rotura de maquinaria, Responsabilidad civil, Sustracción, Terremoto, Transporte, Vidrios, Accidentes personales, Colectivo vida, Vida grupo, Salud, Educativo, Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada, Cooperativo de vida

Resolución S.B. No 5019 del 09 de diciembre de 1992 Todo riesgo contratista

Resolución S.B. No 5020 del 09 de diciembre de 1992 Crédito comercial

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de Estabilidad y Calidad de la Vivienda Nueva y Usada".

Resolución S.F.C. No 1712 del 26 de agosto de 2010 Revocar la autorización concedida a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO para operar el ramo de seguro educativo



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2708898383033967

Generado el 10 de febrero de 2025 a las 15:02:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Resolución S.F.C. No 1423 del 24 de agosto de 2011 revocar la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para operar los ramos de seguros Colectivo Vida y Salud

Resolución S.F.C. No 2100 del 21 de noviembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza a La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.

Resolución S.F.C. No 2396 del 29 de noviembre de 2024 REVOCA la autorización concedida a la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo para operar el ramo de Seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)


2708898383033967

**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, EXISTE UNA PETICIÓN EN TRÁMITE, LA CUAL PUEDE AFECTAR EL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN EL MISMO.

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860.028.415-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9A # 99-07, Torre 3, Piso
14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 6019172127
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Carrera 9A # 99-07, Torre 3
Piso

Municipio: Bogotá D.C.

14

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 6019172127
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucre, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra,
contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de
Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26
Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No.
2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés
Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578
y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo
Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873,
Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades
SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO
COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad
de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de
Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil
del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal
(Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis
Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña,
contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se
decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de
Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44
Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de
Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de Rafael Andres
Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA
EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A.,
se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la
referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el
13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado
Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el
Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Mayor Cuantía
No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra:
INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS
GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de Jose Victor Leon Bohorquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Caucasia (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Anibal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal
- R.C.E por muerte en accidente de tránsito No.
700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC.
9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la
Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra:
INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria
CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado
en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC.

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4
Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre
de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso
ejecutivo singular No. 23-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin
Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.879, Ana Milena Galvan Peinado C.C.
22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury
Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra: Jhony Alexis Poveda Casas C.C.
80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD
SEGUROS GENERALES O.C.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1
Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de
2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De
Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No.
23-001-31-03-001-2020-00175-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C.
30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT
890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime
Paternina Guerra C.C. 6876374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C.
10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil
Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022
con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal
No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C.
38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y
otros.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil
del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el
No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.820.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis Ányelo Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791, Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467, Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz CC. 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C.
46.361.663 Verne Septim Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio
Sepúlveda Quintero C.C. 79.265.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C.
46.352.846, COSTRALLANERO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD
SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo
del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con
el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda
en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-
00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra:
Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala
González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C.
15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil
Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023
con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de
responsabilidad civil extracontractual No.
20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C.
12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván
José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT.
860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil
Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023
con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la
demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de
responsabilidad civil contractual - extracontractual No.
2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce, Contra Nilson Mendoza Astudillo y
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT.
860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil
del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el
No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en
la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal -
responsabilidad civil extracontractual No.
11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C.
79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 11.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 del 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 20001310300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celin C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Diaz, Mariam Paola Borrás Diaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Diaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Anibal Giraldo Serna C.C.
14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-2005 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejía CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodríguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Mediante Oficio No. 684 del 08 de noviembre de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica (Cordoba), inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212787 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23.417.31.03.001.2023.00170.00 de Elis Isabel Cantero Llorente C.C. 30.671.395, contra Yeison Manuel Villegas Florez C.C. 1.067.936.306, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos C.C. 10.782.999, ARANSUA S.A.S. NIT. 900.337.364-8, TRANSPORTE Y TURISMO MO S.A.S. NIT. 901.390.123-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 3708 del 21 de noviembre de 2023, el Juzgado 04 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 24 de Noviembre de 2023 con el No. 00213026 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00254-00 de Luis Felipe Tafur Rodriguez C.C. 1.068.516.612, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Auto No. 090 del 31 de enero de 2024, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Febrero de 2024 con el No. 00214728 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 760013103018-2023-00206-00, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 204 del 27 de febrero de 2024, el Juzgado 02 Promiscuo del Circuito de La Plata (Huila), inscrito el 8 de Marzo de 2024 con el No. 00217818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-396-31-89-002-2024-00001-00 de Daniel Maria Monje Cardozo y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LIMITADA "CCOMOTOR" NIT. 891.100.279-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1057 del 18 de marzo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 27 de Marzo de 2024 con el No. 00218780 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00189-00 de Carlos Mario Pacheco Sanchez CC. 1.003.699.430 en nombre propio y en representación de la menor Nikoll Pacheco Pereira T.I. 1.068.821.079, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5, CENTRAL CARS S.A.S EN LIQUIDACIÓN NIT. 900.254.134-3 y Hernando Marquez Tobias CC. 92.071.154.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de abril de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Socorro (Santander), inscrito el 26 de Abril de 2024 con el No. 00221953 del libro VIII, ordenó la inscripción de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 2024-00015-00 de Martha Cecilia Rivera Mantilla CC. 1.101.691.518, quien actúa en nombre propio y en nombre de sus menores hijos Samuel David Rivera Mantilla T.I. 1.222.253.548 y Julieth Andrea Moreno Rivera T.I. 1.102.489.983, Martha Lucia Mantilla Poveda CC. 37.945.559, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Dana Fernanda Veloza Mantilla 1.102.488.922, Jhon Jairo Herrera Cuevas CC. 91.109.632, Contra: Alejandro Jaimes Contreras, TRANSPORTES Y TURISMO BERLINAS DEL FONCE S.A BERLINASTUR S.A. NIT. 860.015.624-1, Juan Carlos Rubiano y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0406 del 29 de abril de 2024, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Neiva (Huila), inscrito el 6 de Mayo de 2024 con el No. 00222049 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41001310300320240000500 de Mario Guzmán Arango C.C. 5.525.589 y otros, contra COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL HUILA Y CAQUETA LTDA. NIT. 891.100.279-1, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 500 del 11 de marzo de 2024, el Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca (Santander), inscrito el 6 de Junio de 2024 con el No. 00222827 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-sumario de responsabilidad civil extracontractual No. 682764189005-2024-00036-00 de Jorge Pabón Sastoque CC. 86.062.320, Contra: Andrés Cáceres Hernández, Salomón Cáceres Hernández, EMPRESA DE TRANSPORTES BÚCAROS S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 2123 del 28 de mayo de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 11 de Junio de 2024 con el No. 00222879 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00718-00 de Eduardo Jose Atencia Gomez CC. 1.066.526.592, Nancy Paola Carvajal Peñata CC. 1.003.000.059 en nombre propio y en representación del menor Jeybrane Atencia Carvajal NUIP 1.068.442.985, Contra: MOVITAXI S.A.S NIT.812.006.231-8, Derlys Patricia Rodriguez Barraza CC. 50.919.716, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y Cesar Augusto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Martinez Caballero CC. 78.704.17.

Mediante Oficio No. 2024-0976 del 05 de junio de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiiales (Nariño), inscrito el 11 de junio de 2024 con el No. 00222892 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 523563103002-2024-00056-00 de Segundo Arcadio Jiménez C.C. No. 13.005.535, Silvia Estefanía Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.936.132, Lorena Marcela Jiménez Táquez C.C. No. 1.085.927.119, Jose Jaime Jimenez Taquez C.C. No. 87.217.593, Nuri Silvani Jimenez Taquez C.C. No. 1.004.577.754, Hector Robinson Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.907.725, Miller Sebastian Jimenez Taquez C.C. No. 1.192.804.413, Eiber Roman Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.947.502, Jesus Anibal Jimenez Taquez C.C. No. 1.085.941.895, Cordula Taquez C.C. No. 37.001.153 y Amparito del Carmen Tulcan Taquez C.C. No. 37.121.562, Contra: Jaime Oswaldo Fuertes Cadena C.C. No. 98.337.630, Eider Yovanny Pinchao Pinchao C.C. No. 1.085.937.195, COLECTIVOS CIUDAD DE IPIALES S.A N.I.T No. 891.200.375-8 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO N.I.T No. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 516 del 19 de junio de 2024 el Juzgado 4 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 27 de Junio de 2024 con el No. 00223576 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo singular No. 1100131030-04-2024-00091-00 de David Santiago Poveda Rocha con C.C. 1.002.525.596 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5.

Mediante Auto del 10 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena) inscrito el 16 de Julio de 2024 con el No. 00224086 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2024-00124-00 de Roque Manuel Garcia Berdugo con C.C.85.477.811 contra Hugo Hernando Fue mayor Camargo con C.C. 1124052905, TRANSPORTES APN SAS con N.I.T. 819001523-6, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 Y APN SERVICIOS ESPECIALES S.A.S. * DISUELTA Y LIQUIDADADA* con N.I.T. 900606669-3.

Mediante Oficio No. 142 del 19 de julio de 2024, el Juzgado Civil del Circuito de Turbo (Antioquia) inscrito el 24 de Julio de 2024 con el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00224370 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 058373103001-2024-00072-00 de Pánfido José Tordecilla Niño, Erlinda Acosta Gómez, Jeiler Antonio Tordecilla Acosta, Yiny Jhoana Tordecilla Acosta, Yina Marcela Tordecilla Acosta, Jader Manuel Tordecilla Acosta, Jair Alonso Tordecilla Acosta y Robinson Tordecilla Niño contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5 y COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES DE URABÁ -COOINTUR.

Mediante Oficio No. 1856 del 18 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 25 de Julio de 2024 con el No. 00224403 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - accidente de tránsito No. 23001310300420240013100 de Samir Silgado Suarez con C.C. 73.194403, Deisy Milena Barrios Señá con C.C. 25.857.637, Valentina Silgado Barrios con C.C. 1.067.843.354 y Vanessa Silgado Barrios con C.C. 1.063.647.048 contra Jose Anibal Giraldo Serna con C.C. 14.255.745, Hector Orlando Molina Parra con C.C. 79.666.860, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S. con NIT 812005792-3 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio No. 3129 del 29 de julio de 2024, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Agosto de 2024 con el No. 00224727 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil excontractual No. 23-001-40-03-004-2024-00497-00 de Alexander Florez Jimenez con C.C.1113701143 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, R&M TAXIS S.A.S. con N.I.T. 900787166-6 y Damaris Medina Cardona con C.C. 24341261.

Mediante Oficio No. 0409 del 11 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila) inscrito el 17 de Septiembre de 2024 con el No. 00225698 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 41-298-31-03-001-2024-00087-00 de Luz Stella Cuéllar Sierra y otros contra COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE GARZÓN - COOTRANSGAR LTDA, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 603 del 9 de septiembre de 2024, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 4 de Octubre de 2024 con el No. 00226596 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativa - responsabilidad civil extracontractual No. 680013103001-2024-00199-00 de Claudia Johanna Villamizar Valencia con C.C. 37.556.499 en nombre propio y en representación de su hija menor de su hija Esthefany Alexandra Plazas Villamizar con C.C. 1.096.065.711, Amparo Valencia De Villamizar con C.C. 28.296.141 y Hernando Villamizar Pinto con C.C. 5.706.988 contra Jose Antonio Ramirez Martinez con C.C. 91.256.909, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A con N.I.T. 860037013-6, TRANSPORTES BUCAROS S.A.S con N.I.T. 804004261-0 y TAXSUR S.A. con N.I.T. 890211768-2.

Mediante Oficio No. 00660 del 25 de octubre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 8 de Noviembre de 2024 con el No. 00228581 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23 001 31 03 002 2024 00255 00 de Sandy Saidith Giron Lugo CC. 1.067.904.264 y Lucelys Giron Lugo CC. 1.067.904.219, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, SOTRAURRA S.A.S. NIT. 812.005.792-3, BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8, Jose Anibal Giraldo Serna CC. 14.255.745 y Hector Orlando Molina Parra CC. 79.666.860.

Mediante Oficio No. 00715 del 26 de noviembre de 2024, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2024 con el No. 00229180 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23001310300220240029900 de Katy Paola Pérez Solar con C.C. 26153269 en nombre propio y de sus menores hijos y Jhonatan Andrés López Arenas con C.C. 1064316327 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, BANCOLOMBIA S.A, ADEMÁS PODRÁ GIRAR BAJO LA DENOMINACIÓN BANCO DE COLOMBIA S.A. con N.I.T. 890903938-8, SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. con N.I.T. 890903407-9 y SOTRAURRA S.A.S. con N.I.T. 812005792-3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No.586/2024-00284-00 del 12 de diciembre de 2024, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad Palacio De Justicia- Pedro Elias Serrano Abadia De Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230111 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76001310301020240028400 de Blanca Celina Gonzalez con C.C. 31289294 contra Victor Evelio Cruz Erazo con C.C 76150549, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO con N.I.T. 860028415-5, EQUIRENT VEHICULOS Y MAQUINARIA S.A.S con N.I.T. 901253015, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE RAPIDO TAMBO con N.I.T. 891500194-9, ALLIANZ SEGUROS S.A con N.I.T. 860026182-5.

Mediante Oficio No. GL222 del 17 de octubre de 2024, el Juzgado 4 Civil del Circuito Oral de Cartagena (Bolívar), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230112 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal declarativo de responsabilidad civil de Candelaria Perez Tovar con C.C.1047373095 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, con NIT No 860028415-5.

Mediante Oficio No. 2131 del 21 noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 6 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 31 de Enero de 2025 con el No. 00232051 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual N° 50001-40-03-006-2024-00820-00, de David Alvaran Parra C.C. 1.121.881.402 Contra: Antonio Jose Fuentes Prieto C.C. 86.041.446, Jose Manuel Mañosca Duran C.C. 12.263.152, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5 y TRANSPORTES TAXI ESTRELLA S.A.S. NIT. 800.201.445-9

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que s en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad, organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurara realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecidos. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá colocar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El monto mínimo de aportes sociales será de: \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible durante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de octubre de 2024 con el No. 00032611 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Orlando Cespedes Camacho	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano Solarte	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro Duque Alzate	C.C. No. 43027184
Sexto Renglon	SIN ACEPTACION	*****
Septimo Renglon	Julio Cesar Tarquino Galvis	C.C. No. 7540460
Octavo Renglon	Carlos Julio Mora Peñaloza	C.C. No. 5525250
Noveno Renglon	Fabio Chavarro Gonzalez	C.C. No. 12135573

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SUPLENTE	CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	Primer Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430
	Segundo Renglon	Victor Henry Kuhn Naranjo	C.C. No. 19179986
	Tercer Renglon	Edixon Tenorio Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
	Cuarto Renglon	Nestor Bonilla Ramirez	C.C. No. 12193128
	Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789
	Sexto Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
	Septimo Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299
	Octavo Renglon	Martha Isabel Velez Leon	C.C. No. 60368716
	Noveno Renglon	Juan Carlos Quintero Becerra	C.C. No. 79841762

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 65 del 19 de abril de 2024, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2025 con el No. 00032637 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE S.A.S.	N.I.T. No. 860005813 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2025 con el No. 00032649 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jose Sebastian	C.C. No. 1030670175 T.P.
Suplente	Saavedra Soto	No. 258953-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, compareció Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andres Gomez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogada externo Jorge Mario Aristizabal Giraldo identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.281 y Tarjeta Profesional Nro. 118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGÁNISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Otorgar poder para notificarse y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse. disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c.Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.Iniciar promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras menciona el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y Representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023 ,otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con eI Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su en carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 101 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cde Comercio el 2 de Noviembre de 2023, con el No. 00032487 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Diana Pedrozo Mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 y tarjeta profesional número 24.0753 de la C.S. de la J. para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial y únicamente por el tiempo que ocupe el cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representa a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en la siguiente numeral. Primero que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional Departamental y/o municipales, a el territorio colombiano b. Representar este organismo cooperativo ante los entes de inspección y vigilancia y control. c. Representará este organismo cooperativo en todas las clases de actuaciones judiciales administrativas, en los que se ha demandado directamente o sea llamado en garantía que se realice ante las autoridades judiciales en territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje amigable composición y ante el interés de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer, de derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones de diligencias, de tipo judicial o administrativo y, de los incidentes quién es la misma se promuevan o propongan, él (la) apoderado(a) general aquí designado podrá

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absorber a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que autorice realice o que haga la parte que pidió la prueba f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este organismo cooperativo. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra la decisión judicial o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales departamentales o municipales entidades descentralizadas del mismo orden. Segundo que la señora Diana pedraza mantilla identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.907.192 queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en ese segmento público.

Por Escritura Pública No. 835 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Marzo de 2024, con el No. 00032531 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Fernanda Gómez Garzón identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.033.793.301, y Tarjeta Profesional Nro. 345160 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral, Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

Por Escritura Pública No. 834 del 17 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Marzo de 2024, con el No. 00032532 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, y Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional- e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Nathalya Lasprilla Herrera identificada con la Cédula de Ciudadanía Nro. 1.070.963.620, con Tarjeta Profesional Nro. 282871 del C.S. de la J, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1853 del 19 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 10 de Abril de 2024, con el No. 00032536 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Anggy Juneth Funez Burgos, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.143.407.825 y Tarjeta Profesional Nro. 366845 del C.S. de la J, para que en su carácter de Abogada Dirección Legal de Seguros y Riesgos Laborales y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, Vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 1444 del 1 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 22 de Mayo de 2024, con el No. 00032555 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Wilmer Reyes Rincón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.689.096, para que en su carácter de Gerente de la Agencia de San Gil y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a los organismos cooperativos aludidos, para efectos jurisdiccionales, dentro del territorio que se circunscribe a la mencionada Agencia, en los términos dispuestos en el artículo 59 del Código General del proceso o la norma que lo sustituya o complemente, y para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: 1.- Para notificarse de las providencias, requerimientos judiciales, administrativos, policivos o de un particular, en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA. 2.- Para comparecer a la celebración de interrogatorios de parte, audiencias públicas de conciliación judiciales o extrajudiciales en derecho, previstas en el código general del proceso, penal, laboral, contencioso administrativo, decretos y leyes que la consagren, diligencias similares, cuando los organismos cooperativos referidos en el numeral primero sean citados, citantes, demandados, demandantes, llamados en garantía, litisconsortes o sea declarado pleito pendiente; con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de estas entidades. 3.- Para objetar las reclamaciones, sería y fundadamente, en todos aquellos casos en que no exista amparo o cobertura, conforme a lo pactado en los contratos y actividades propios del objeto social de las aseguradoras. 4.- Para presentar a nombre de las Aseguradoras los recursos correspondientes en la vía gubernativa e intervenir en interrogatorios de parte. 5.- Celebrar y ejecutar actos y contratos requeridos de manera individual o bajo figura de consorcio, unión temporal o coaseguro para la participación de los organismos-cooperativos en licitaciones públicas y privadas, selecciones abreviadas de menor cuantía, invitaciones de mínima cuantía, concursos de méritos, subastas, procesos de contratación

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directa, concursos, solicitud de cotización de seguros en el ámbito regional y/o nacional y demás modalidades de contratación públicas aplicables en las normas que complementen, sustituyan o deroguen, cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 6.- Presentación y suscripción de toda la documentación necesaria para la legalización y perfeccionamiento de la etapa precontractual, contractual y post contractual concerniente a la elaboración de una oferta como: cartas de presentación, aceptación de las condiciones técnicas básicas, compromiso anticorrupción, indicadores financieros, certificados de experiencia, resumen económico, certificaciones de reaseguro, garantías de seriedad, formatos para pago de indemnizaciones y todas las demás que sean solicitadas dentro de un pliego de condiciones o términos de referencia, invitación, RFI, entre otros, para todos los procesos cuya cuantía en primas ofertadas sea igual o inferior a 280 SMLMV Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. 7- Representar legalmente a los mencionados organismos cooperativos en todas las audiencias públicas inclusive la de adjudicación o de aclaración de pliegos ante AU cualquier entidad pública, sociedad de economía mixta o empresa privada en el cual no operará ningún límite de cuantía. 8.- Efectuar válidamente las manifestaciones que sea pertinentes para los procesos de contratación enunciados en los numerales anteriores. 9.- Formular observaciones a las entidades contratantes. 10-Solicitar aclaraciones de los documentos que hagan, parte de los procesos de selección de los contratistas. 11. Notificarse de todos los actos y actuaciones administrativas de trámite en los procesos de contratación, así como las resoluciones de adjudicación. 12 Firmar formatos de vinculación como-proveedores de entidades públicas" privadas para la prestación de servicios relacionados con el objeto social de las Aseguradoras. 13- Firmar los formatos y documentación necesaria para la renovación de la matrícula mercantil de la Agencia(s) adscrita(s) a su Distrito. Segundo: Que Wilmer Reyes Rincón queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No.2221 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 4 de Septiembre de 2024, con el No. 00032590 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, con amplias facultades como en Derecho se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizado de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios o municipales entidades administrativos nacionales, departamentales gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aseguradores y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por la Equidad Seguros Generales Organismos Cooperativos y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y lo beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Tercero: Que el señor Edson Ivan Ordoñez Escobar, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.407.179 y con Tarjeta profesional No.240912 del Consejo Superior de la Judicatura, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público

Por Escritura Pública No. 2232 del 08 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Septiembre de 2024, con el No. 00032595 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la firma BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S: identificada con el NIT. 901.221.135-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a.Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b.Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d.Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e.Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar cualquier tipo de acciones judiciales y administrativa en representación de este Organismo Cooperativo, incluyendo acciones de tutela. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S identificada con el NIT. 901.221.135-2,, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad BOTERO ZAPATA ABOGADOS S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 2462 del 29 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Septiembre de 2024, con el No. 00032602 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al señor Diego Andres Arango Urueña identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.075.298.640, para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente. a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO SIGLA LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES. a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismos Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o. propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice. o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Interponer acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Quinto Que Diego Andres Arango Urueña queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0807 del 11 de junio de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Noviembre de 2024, con el No. 00032613 del libro XIII, la persona jurídica confiere poder general al Representante Legal de la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, identificada con el Nit: 900.985.280-7 con amplias facultades como en Derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales a demandas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la sociedad ARAUJO&ARAUJO ABOGADOS S.A.S, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ARAUJOSARAUJO ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 43 del 17 de enero de 2025, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el , con el No. del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional Nro. 225.222 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de abogada y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, represente a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO; a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias. de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se Promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g. En general, queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la señora Viviana Marcela Ramirez Piñeros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.456.536, y Tarjeta Profesional No. 225.222 del C. S. de la J queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1594 del 22 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 5 de Febrero de 2025, con el No. 00032646 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Jose Antonio Paez Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional No. 387067 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Abogado Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales, y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo Cooperativo g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el señor Jose Antonio Paez Ramirez, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.505.696, y Tarjeta Profesional Nro. 387067 del C.S. de la J queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VII-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
 Recibo No. AA25178048
 Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2024
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 00078 del 06 de febrero de 2024, proferido por el Juzgado 05 Civil del Circuito Oral de Barranquilla (Atlántico), inscrito el 30 de Abril de 2024 con el No. 00222001 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso verbal (responsabilidad civil contractual) No. 08001315300520240002200 de Maribel Del Carmen Meriño Meléndez C.C. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, C.C. 1.083.432.823, Nairuth Cecilia Meléndez Meriño C.C. 36.385.997 y Mirleidys Judith Meléndez Meriño C.C. 36.386.633, por medio de apoderado judicial Dr. Leonel Esteban Castro Herrera C.C. 1.140.847.020, contra Willmar Benítez Solano C.C. 9.149.757, Carlos Adolfo Barrios Arroyo C.C. 8.510.461, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO "COOTRANSORIENTE", NIT. 800.093.500-1, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado C.C. 8.570.620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina C.C. 72.334.073.

Mediante Auto No. 170 V del 28 de mayo de 2024 proferido por el Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín (Antioquia), inscrito el 14 de Junio de 2024 con el No. 00223211 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso No. 05001 31 03 013 2018 00353 00 de Alejandro López Romaña CC. 1.027.964.832 y Nandry Yulieth Lopez Romaña CC. 1.027.955.702 contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, Carlos Mario Agudelo Agudelo CC.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

71.971.491 y COTRANSUROCCIDENTE NIT. 800.147.567-8.

Mediante Oficio No. 535 del 21 de noviembre de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Manizales (Caldas), inscrito el 28 de Noviembre de 2024 con el No. 00229105 del Libro VIII, se decretó el embargo de la agencia de la referencia, dentro del proceso ejecutivo a continuación de responsabilidad civil extracontractual No. 170013103001-2022-00048-00 de María Arcenia Zamudio CC. 24.280.441, José Dainer Toro Zamudio CC. 10.273.357, Victor Julio Zamudio CC. 14.999.927, Jhon Jairo Toro Zamudio CC. 10.269.765, María Eliyaneth Toro Zamudio CC. 25.018.404, María Amanda Toro Zamudio CC. 30.318.340 y los herederos indeterminados de Víctor Julio Zamudio contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, TRANSPORTADORA DE SANTAGUEDA S.A. NIT. 800.017.892-1, Uriel Villegas Cardona CC. 10.251.179 y Francisco José Rojas Galvis CC. 15.959.673.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 697.731.109.626
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIUU : 6511

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de febrero de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 10 de febrero de 2025 Hora: 15:15:43
Recibo No. AA25178048
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25178048B5EC3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:41:06
 Recibo No. S001737663, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egfSFd11Aq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES ENVIGADO S.A.S.
 Nit : 890912702-5
 Domicilio: Envigado, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 2903
 Fecha de matrícula: 28 de mayo de 1992
 Ultimo año renovado: 2024
 Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
 Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 30 SUR NO 43A 52 PI 2
 Municipio : Envigado, Antioquia
 Correo electrónico : transportesenvigadosas@gmail.com
 Teléfono comercial 1 : 4445588
 Teléfono comercial 2 : No reportó.
 Teléfono comercial 3 : 3178860792

Dirección para notificación judicial : CL 30 SUR NO 43A 52 PI 2
 Municipio : Envigado, Antioquia
 Correo electrónico de notificación : transportesenvigadosas@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1404 del 31 de julio de 1973 de la Notaria Primera de Envigado, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 13 de agosto de 1973 bajo el No. 05844 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 1992, con el No. 12882 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES ENVIGADO LIMITADA.

REFORMAS ESPECIALES

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:41:06
Recibo No. S001737663, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egfSFd11Aq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Por Escritura Pública No. 2247 del 09 de octubre de 2006 de la Notaria 2 de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2006, con el No. 50905 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad anónima. Se cambia el nombre de la sociedad de TRANSPORTES ENVIGADO LIMITADA., por TRANSPORTES ENVIGADO S.A.

Por Acta No. 12 del 15 de marzo de 2023 de la Asamblea De Accionistas de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2023, con el No. 171385 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad anónima a sociedad por acciones simplificada. Se cambia el nombre de la sociedad de TRANSPORTES ENVIGADO S.A., por TRANSPORTES ENVIGADO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial, tanto en Colombia como en el extranjero, especialmente La explotación de la industria del transporte en todas sus modalidades por tierra, mar, aire y ríos, de personas y cosas, en desarrollo del objeto social y tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades de cualquier índole, adquirir y comercializar insumos, realizar importaciones y exportaciones, administrar y financiar vehículos, bienes muebles e inmuebles y establecimientos de comercio; crear títulos valores; vender y comprar repuestos; convenir contratos de distribución y representación comercial y venta de seguros o de todos los bienes y servicios que se relacionen con el objeto social; arrendar, y todas las demás actividades que sean necesarias para el desarrollo de las actividades antes mencionadas; dar o recibir dinero en mutuo con o sin intereses.

Desarrollo del objeto social. Para la realización del objeto social, la compañía podrá:

A) Adquirir todos los activos fijos de carácter muebles o inmuebles: gravar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos.

B) Adquirir usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; si se trata de derechos de terceros, celebrar los respectivos contratos de uso o concesión de propiedad industrial.

C) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:41:06
 Recibo No. S001737663, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egfSFd11Aq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

dinero, en bienes o en servicios, incorporales o incorporales a ellas.

D) Tomar dinero en mutuo, celebrar y financiar toda clase de operaciones financieras, por activa o pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

E) En general, ejecutar todos los actos y celebrar toda clase de contratos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Prohibición. La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones ajenas, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas.

Parágrafo. Las prohibiciones contenidas en los artículos 155, 185, 202, 404, 435 y 454 del Código de Comercio no son aplicables en esta sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 200.000.000,00
No. Acciones	200.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 80.000.000,00
No. Acciones	80.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 80.000.000,00
No. Acciones	80.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1,00

Por Oficio del 21 de noviembre de 1989 del Juzgado Civil Municipal de Envigado, inscrita inicialmente en la Cámara De Comercio De Medellín, el 01 de marzo de 1990 bajo el No. 1618 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 1992, con el No. 12926 del Libro IX, se decretó La diligencia de remate y el auto aprobatorio del mismo, sobre interés social que le correspondía al señor Maximiliano Teherán, en la sociedad. Lo anterior dentro del proceso ejecutivo instaurado por TRANSPORTES ENVIGADO LIMITADA., contra los herederos indeterminados del

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:41:06
Recibo No. S001737663, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egfSFd11Aq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

citado señor Maximiliano Teherán.

Por Escritura Pública No. 3866 del 17 de noviembre de 1990 de la Notaria 1 de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de mayo de 1992, con el No. 12926 del Libro IX, se decretó En el trabajo de partición y adjudicación de bienes, efectuado dentro de la sucesión del señor José Antonio Contreras B., y María Del Carmen Agudelo Vda De Contreras, llevado a cabo en la citada notaría e iniciada mediante Acta no. 92 de septiembre 5 de 1990.

Por Escritura Pública No. 435 del 12 de febrero de 1992 de la Notaria 1 de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de junio de 1992, con el No. 13081 del Libro IX, se decretó En el trabajo de partición y adjudicación de bienes, efectuado dentro de la sucesión intestada de Guillermo León Molina Marín, llevado a cabo en la citada notaría e iniciando mediante Acta no. 38 de septiembre 18 de 1991.

Por Escritura Pública No. 3006 del 28 de septiembre de 1999 de la Notaria 1 de Envigado, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de noviembre de 1999, con el No. 2362 del Libro IX, se decretó En el trabajo de partición y adjudicación de bienes efectuado dentro de la sucesión testada del causante José Alberto Restrepo Acosta.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente general. La administración de la sociedad, la gestión de los negocios sociales y la representación legal de la misma estarán a cargo de un gerente general.

El gerente general tendrá dos suplentes o los que designe la asamblea que lo reemplazarán en sus faltas temporales o absolutas, que se denominarán primer suplente y segundo suplente y así sucesivamente.

Parágrafo. Los representantes legales suplentes no podrán:

- 1) Enajenar a cualquier título los bienes sociales, muebles o inmuebles, dar los mismos en garantía; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o destinación; comparecer en los juicios en que se dispute la propiedad de los mismos; novar, transigir y comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza.
- 2) Contratar créditos financieros, agencias financieras, patrimonios autónomos, independientemente de su cuantía, salvo aprobación de la asamblea de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del gerente general. Corresponde al gerente general de la sociedad:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:41:06
 Recibo No. S001737663, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egfSFd11Aq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

- a) Administrar la sociedad.
- b) Convocar la asamblea general de accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias.
- c) Autorizar con su firma el inventario y los estados financieros de cada ejercicio anual, así como todo documento, acto o contrato que contenga obligaciones a favor o a cargo de la sociedad sin límite de cuantía
- d) Convocar la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias cuando lo crea conveniente.
- e) Presentar a la asamblea general de accionistas un informe razonado sobre la forma como hubieren llevado a cabo el mandato recibido; sobre la situación económica y financiera de la sociedad y un proyecto sobre distribución de utilidades.
- f) Someter a la aprobación de la asamblea general de accionistas las cuentas y los estados financieros de cada ejercicio anual, acompañado de los documentos previstos en el Artículo 446 del Código de Comercio.
- g) Nombrar apoderados generales y representantes legales judiciales.
- h) Desempeñar las demás funciones que le impongan los estatutos y cumplir las órdenes o ejercer las facultades que le delegue la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 7 del 25 de junio de 2020 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 01 de julio de 2020 con el No. 143712 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	LUIS FERNANDO BASTIDAS SALAZAR	C.C. No. 98.558.388

Por Escritura Pública No. 2247 del 09 de octubre de 2006 de la Notaria 2 de ENVIGADO, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2006 con el No. 50905 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JULIO CESAR BETANCUR OCHOA	C.C. No. 3.518.342
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	JORGE MARIO GRAJALES CORTES	C.C. No. 70.041.058

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:41:06
 Recibo No. S001737663, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egfSFd11Aq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 2247 del 09 de octubre de 2006 de la Notaria 2 de ENVIGADO, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2006 con el No. 50905 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	GABRIEL NICOLAS ZULUAGA ROLDAN	C.C. No. 71.632.794	49597-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	GABRIEL DARIO PARRA CELIS	C.C. No. 70.064.039	7796-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 1279 del 16 de abril de 1990 de la Notaria 1 Envigado	12885 del 28 de mayo de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 351 del 31 de marzo de 1982 de la Notaria 1 Envigado	12883 del 28 de mayo de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1390 del 23 de diciembre de 1983 de la Notaria 1 Envigado	12884 del 28 de mayo de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1961 del 10 de julio de 1989 de la Notaria 1 Envigado	12885 del 28 de mayo de 1992 del libro IX
*) Oficio del 21 de noviembre de 1989 de la Juzgado Civil Municipal	12926 del 29 de mayo de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 3866 del 17 de noviembre de 1990 de la Notaria 1 Envigado	12926 del 29 de mayo de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 435 del 12 de febrero de 1992 de la Notaria 1 Envigado	13081 del 03 de junio de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2052 del 09 de junio de 1992 de la Notaria 1 Envigado	13748 del 24 de junio de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1969 del 30 de mayo de 1992 de la Notaria 1 Envigado	13749 del 24 de junio de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2046 del 09 de junio de 1992 de la Notaria 1 Envigado	13747 del 24 de junio de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 968 del 08 de agosto de 1981 de la Notaria 1 Envigado	19254 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2694 del 13 de diciembre de 1974 de la Notaria 1 Envigado	19249 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 2593 del 21 de septiembre de 1974 de la Notaria 1 Envigado	19250 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 918 del 16 de septiembre de 1976 de la Notaria 1 Envigado	19251 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 191 del 28 de febrero de 1977 de la Notaria 1 Envigado	19252 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 389 del 22 de abril de 1977 de la Notaria 1 Envigado	19253 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 1217 del 19 de diciembre de 1977 de la Notaria 1 Envigado	19254 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
*) E.P. No. 38 del 13 de enero de 1988 de la Notaria 1	19278 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:41:06
 Recibo No. S001737663, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egfSFd11Aq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Envigado

*) E.P. No. 2391 del 20 de noviembre de 1987 de la Notaria 1 19277 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1275 del 10 de junio de 1987 de la Notaria 1 19276 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 833 del 30 de abril de 1987 de la Notaria 1 19275 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1287 del 22 de noviembre de 1979 de la Notaria 1 19255 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 350 del 31 de marzo de 1980 de la Notaria 1 19256 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 934 del 28 de agosto de 1981 de la Notaria 1 19258 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1850 del 15 de diciembre de 1981 de la Notaria 1 19260 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1366 del 29 de diciembre de 1981 de la Notaria 1 19261 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1365 del 29 de diciembre de 1981 de la Notaria 1 19262 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1372 del 10 de diciembre de 1981 de la Notaria 1 19263 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 422 del 10 de mayo de 1983 de la Notaria 1 19265 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 338 del 29 de marzo de 1984 de la Notaria 1 19268 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 705 del 20 de junio de 1984 de la Notaria 1 19269 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1034 del 05 de septiembre de 1984 de la Notaria 1 19270 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 1 Envigado

*) E.P. No. 1440 del 16 de octubre de 1985 de la Notaria 1 19271 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1297 del 20 de septiembre de 1985 de la Notaria 1 19272 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 1 Envigado

*) E.P. No. 1567 del 12 de septiembre de 1985 de la Notaria 1 19274 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 1 Envigado

*) E.P. No. 1059 del 04 de mayo de 1988 de la Notaria 1 19279 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1398 del 16 de junio de 1988 de la Notaria 1 19280 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 662 del 09 de marzo de 1989 de la Notaria 1 19281 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1301 del 18 de abril de 1990 de la Notaria 1 19284 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1298 del 18 de abril de 1990 de la Notaria 1 19285 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1120 del 20 de mayo de 1991 de la Notaria 1 19287 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1729 del 24 de julio de 1991 de la Notaria 1 19288 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1723 del 24 de julio de 1990 de la Notaria 1 19289 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1731 del 24 de julio de 1991 de la Notaria 1 19290 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

*) E.P. No. 1988 del 16 de agosto de 1991 de la Notaria 1 19291 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:41:06
 Recibo No. S001737663, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egfSFd11Aq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

*) E.P. No. 1000 del 17 de septiembre de 1981 de la Notaria 1 19259 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 1 Envigado
 *) E.P. No. 1288 del 17 de abril de 1990 de la Notaria 1 19283 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 1885 del 30 de mayo de 1990 de la Notaria 1 19282 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 3173 del 25 de noviembre de 1991 de la Notaria 1 19286 del 04 de noviembre de 1992 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 3828 del 13 de septiembre de 1993 de la Notaria 1 22785 del 15 de septiembre de 1993 del libro IX
 1 Envigado
 *) E.P. No. 3493 del 19 de agosto de 1993 de la Notaria 1 23338 del 26 de octubre de 1993 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 3808 del 10 de septiembre de 1993 de la Notaria 1 23405 del 03 de noviembre de 1993 del libro IX
 1 Envigado
 *) E.P. No. 4336 del 21 de octubre de 1993 de la Notaria 1 23406 del 03 de noviembre de 1993 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 3233 del 30 de julio de 1993 de la Notaria 1 24253 del 25 de febrero de 1994 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 1915 del 09 de junio de 1994 de la Notaria 1 25015 del 09 de junio de 1994 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 1916 del 09 de junio de 1994 de la Notaria 1 25016 del 09 de junio de 1994 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 967 del 28 de marzo de 1995 de la Notaria 1 26995 del 28 de abril de 1995 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 967 del 28 de marzo de 1995 de la Notaria 1 26997 del 28 de abril de 1995 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 3829 del 27 de noviembre de 1995 de la Notaria 1 28296 del 07 de diciembre de 1995 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 2482 del 29 de julio de 1996 de la Notaria 1 30169 del 12 de septiembre de 1996 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 2184 del 29 de mayo de 1998 de la Notaria 1 34727 del 08 de junio de 1998 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 2184 del 29 de mayo de 1998 de la Notaria 1 34728 del 08 de junio de 1998 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 2184 del 29 de mayo de 1998 de la Notaria 1 34729 del 08 de junio de 1998 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 2184 del 29 de mayo de 1998 de la Notaria 1 34732 del 08 de junio de 1998 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 3358 del 31 de agosto de 1998 de la Notaria 1 35326 del 02 de septiembre de 1998 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 3006 del 28 de septiembre de 1999 de la Notaria 1 2362 del 02 de noviembre de 1999 del libro IX
 1 Envigado
 *) E.P. No. 3470 del 08 de noviembre de 1999 de la Notaria 1 2474 del 17 de noviembre de 1999 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 4157 del 30 de diciembre de 1999 de la Notaria 1 2919 del 13 de enero de 2000 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 4902 del 15 de diciembre de 2004 de la Notaria 1 43727 del 31 de diciembre de 2004 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 99 del 23 de enero de 2006 de la Notaria 2 47850 del 26 de enero de 2006 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 490 del 16 de marzo de 2006 de la Notaria 2 48527 del 03 de abril de 2006 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 2247 del 09 de octubre de 2006 de la Notaria 2 50904 del 23 de octubre de 2006 del libro IX
 Envigado
 *) E.P. No. 2247 del 09 de octubre de 2006 de la Notaria 2 50905 del 23 de octubre de 2006 del libro IX

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:41:06
 Recibo No. S001737663, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egfSFd11Aq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Envigado

*) Acta No. 12 del 15 de marzo de 2023 de la Asamblea De 171385 del 29 de junio de 2023 del libro IX Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4921

Actividad secundaria Código CIIU: No reportó

Otras actividades Código CIIU: No reportó

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TRANSPORTES ENVIGADO

Matrícula No.: 2904

Fecha de Matrícula: 28 de mayo de 1992

Último año renovado: 2024

Categoría: Establecimiento de Comercio

Dirección : CL 30 SUR NO 43A 52 PI 2

Municipio: Envigado, Antioquia

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 216 del 15 de febrero de 2011 del Juzgado 15 Civil Municipal de Medellín, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:41:06
Recibo No. S001737663, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egfSFd11Aq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

de marzo de 2011, con el No. 8169 del Libro VIII, se decretó EN EL PROCESO EJECUTIVO INSTAURADO POR CARLOS MARIO RESTREPO VANEGAS Y OTROS CONTRA TRANSPORTES ENVIGADO S.A., EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO TRANSPORTES ENVIGADO.

** Embargo, medida cautelar o prohibición: Por Oficio No. 91 del 15 de enero de 2020 del Juzgado 8 Civil Del Circuito De Oralidad de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2020, con el No. 17658 del Libro VIII, se decretó EN EL PROCESO EJECUTIVO -CONEXO, INSTAURADO POR JESUS OVIDIO MONA Y OTROS, CONTRA TRANSPORTES ENVIGADO S.A, SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO TRANSPORTES ENVIGADO_.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$897.739.272,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4921.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:41:06
Recibo No. S001737663, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN egfSFd11Aq

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Walter Ortiz Montoya".

Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:52:14
 Recibo No. S001737678, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 21d8mFEs9p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO S.A.S.
 Nit : 900470603-1
 Domicilio: Itagüí, Antioquia

MATRÍCULA

Matrícula No: 148678
 Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2011
 Ultimo año renovado: 2024
 Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024
 Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CR 50A NRO. 43 13 LC 101
 Municipio : Itagüí, Antioquia
 Correo electrónico : luis.marin@grupobetancur.co
 Teléfono comercial 1 : 3772277
 Teléfono comercial 2 : 3218512236
 Teléfono comercial 3 : 3145104564

Dirección para notificación judicial : CR 50 43 13
 Municipio : Itagüí, Antioquia
 Correo electrónico de notificación : contab.provecol@une.net.co

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 13 de septiembre de 2011 de la (el) O (los) Constituyente (s) de Itagüí, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2011, con el No. 76495 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada TRANSPORTES BETANCUR JARAMILLO S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:52:15
 Recibo No. S001737678, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 21d8mFEs9p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 108927 de 19 de enero de 2016 se registró el acto administrativo No. 198 de 25 de noviembre de 2015, expedido por Ministerio De Transporte en Medellín, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial lícita, celebrando contratos y ejecutando actos de comercio relacionados con los negocios lícitos que realice. Además, podrá constituir sociedades o asociaciones que tengan por objeto la explotación de ramas de comercio iguales o similares al suyo propio y a la inversión en valores mobiliarios o inmobiliarios con fines precautelativos y no de especulación, de los fondos disponibles que tenga la sociedad.

Parágrafo 1: Para el desarrollo de su objeto y el cumplimiento de los fines enunciados en el artículo anterior, la sociedad podrá celebrar todo tipo de negocios, tales como: Los de compraventa, permuta, arrendamiento, mandato, préstamo cuenta corriente, suministro, consignación, depósito, hipoteca, prenda, transacción, transporte, seguro, giro, aceptación, endoso, negociación, cobro y descargo de títulos valores, etc., sin que en modo alguno esta enumeración sea taxativa, pues para la plena realización de la empresa social pueda la compañía, con la intervención del órgano competente, ejecutar cualquier otro acto o contrato; y en general, ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones derivadas de su existencia y actividad.

Parágrafo 2: En cuanto a la celebración de contratos de sociedad, se estipula expresamente que la sociedad, pueda constituir nuevas compañías de cualquier clase, o ingresar como socio o accionista a las ya constituidas cuando la actividad de unas y otras sea igual, similar, conexas o complementaria de la que constituya su objeto o empresa social o cuando a pesar de no darse estas condiciones, la asociación convenga manifiestamente a sus intereses, todo ello a juicio del órgano social competente. No obstante lo anterior, podrá dedicarse a cualquier objeto lícito de comercio. Se entienden, incluidos en el objeto principal antes descrito, los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente, derivados de la existencia y actividad de la sociedad. Para la cabal realización de su objeto, la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de la sociedad; constituir

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:52:15
 Recibo No. S001737678, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 21d8mFEs9p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

sociedades filiales para el establecimiento y explotación de sociedades destinadas a la realización de cualesquiera de las actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras sociedades de objeto análogo o complementarios al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicio a otras sociedades, enajenar sus acciones, hacer inversiones en acciones y bonos, fusionarse con tales sociedades o absorberlas; adquirir patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad industrial y adquirir u otorgar concesiones para su explotación; y en general, celebrar, ejecutar, toda clase de contratos, actos u operaciones sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial que guarden relación afín con el objetivo social expresado en el presente artículo. Igualmente en desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá comprar, vender, adquirir a título oneroso o enajenar en igual forma toda clase de bienes muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros e hipotecar los segundos; girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, prestar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago; obtener derechos sobre propiedades de marcas, patentes y privilegios en cesión o a cualquier título. En cumplimiento de su objeto social podrá, entonces, la sociedad, abrir, mantener y administrar fábricas, sucursales, agencias, oficinas y depósitos. Podrá concurrir la sociedad a la constitución de otras sociedades y adquirir acciones, cuotas o partes de interés social en sociedades de la misma índole o cuya actividad se relacione con el objeto social de la sociedad y representar o agenciar a personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que sirvan a la misma realización del objeto social, lo mismo que participar en fusiones con sociedades del mismo objeto social y, en general, a la celebración de actos o contratos que tiendan al mejor desarrollo de la sociedad social los que indiquen una inversión fructífera de los medios disponibles.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	\$ 100.000.000,00
No. Acciones	100.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 1.000,00

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:52:15
 Recibo No. S001737678, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 21d8mFEs9p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El accionista único podrá ser gerente general y será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la inmediata dirección y administración de los negocios sociales con sujeción a las disposiciones legales y estatutarias. Todos los funcionarios y empleados de la sociedad, estarán subordinados a él y bajo su dirección e inspección inmediata, con dos suplentes que reemplazara al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas y con las mismas atribuciones facultades del representante legal, salvo las restricciones previstas en los estatutos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. Son funciones del gerente general: 1) Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2) Designar a los funcionarios o empleados de la compañía, y fijarles su remuneración. 3) Celebrar todo acto o contrato correspondiente al giro ordinario del negocio, y constituir prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen que afecte los activos de la compañía, o celebrar actos o contratos de disposición de activos fijos o contraer obligaciones a cargo de la sociedad. 4) Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad. 5) Apremiar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social.

Parágrafo. El gerente general podrá delegar en su suplente aquellas funciones que por ley o por estatutos no le corresponda ejercer de manera privativa. Así mismo, podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones que hubiere delegado.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 13 de septiembre de 2011 de la (el) O (los) Constituyente (s), inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2011 con el No. 76495 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CESAR AUGUSTO BETANCUR JARAMILLO	C.C. No. 98.662.070
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	ALVARO ALONSO LOPEZ JARAMILLO	C.C. No. 98.660.577
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	SERGIO IVAN CADAVID ALVAREZ	C.C. No. 98.551.889

REVISORES FISCALES

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:52:15
 Recibo No. S001737678, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 21d8mFEs9p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Por Acta No. 2 del 31 de marzo de 2014 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2014 con el No. 95796 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	LUIS ARIEL MARIN LOPEZ	C.C. No. 1.036.608.855	146768-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: H4921
Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 10/02/2025 - 10:52:15
 Recibo No. S001737678, Valor 11600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 21d8mFEs9p

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=55> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios, renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2025.

Ingresos por actividad ordinaria : \$15.513.639.771,00
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : H4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Walter Ortiz Montoya
 Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.841.974**

UPEGUI URIBE

APELLIDOS
SANDRA MILENA

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **17-FEB-1979**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 **O-** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

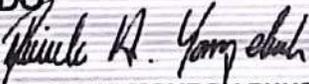
21-MAR-1997 ITAGUI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0100150-00130147-F-0043841974-20081120 0006497713A 2 2010025147

340463 REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

220525 Tarjeta No.	19/09/2012 Fecha de Expedicion	13/04/2012 Fecha de Grado	
SANDRA MILENA UPEGUI URIBE	ANTIOQUIA Consejo Seccional		
43841974 Cedula	DE ENVIGADO, Universidad		
 RICARDO H. MONROY CHURCH Presidente Consejo Superior de la Judicatura			